

**Optimización del recaudo del impuesto predial: análisis de estrategias implementadas
por el municipio de Fonseca departamento de la Guajira de los años 2020 al 2023**

Tatiana Julieth Ballesteros Camero

Tesis de grado para optar por el título de Especialista en finanzas públicas

Directora

María Delma Pineda Moreno

Magister en Administración

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Especialización en finanzas publicas

2024

Agradecimientos

Al divino hacedor primeramente porque su tiempo y voluntad es perfecta y su misericordia es promesa de vida, a mi madre por el apoyo económico y espiritual, a la Alcaldía del Municipio de Fonseca la Guajira en especial a la oficina de impuestos municipales por recibir siempre mis visitas y suministrar oportunamente la información que requerí para la elaboración de la monografía, a la directora del trabajo de grado por su acompañamiento y buena disposición siempre y por ultimo a la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga por cumplir mis sueños de tener un posgrado académico y aumentar mis conocimientos para enfrentarme al mundo laboral con mucho más ahínco y cuidar los recursos públicos .

Contenido

Introducción	9
1.Optimización del recaudo del impuesto predial: análisis de estrategias implementadas por el municipio de Fonseca de los años 2020 al 2023.....	10
1.1 Planteamiento del problema	10
1.2 Pregunta de investigación.....	13
1.3 Justificación	14
1.4 Objetivos.....	16
2. Marco referencial	17
2.1 Marco teórico	17
2.2 Marco conceptual	22
2.3 Marco contextual.....	24
2.4 Marco normativo	26
3. Método	29
3.1 Antecedentes teóricos.....	29
3.1.1 Tipo de investigación	30
3.1.2 Diseño.....	31
3.1.3 Fuentes de investigación.....	31
3.1.4 Tipos de muestreo.....	33
3.1.5 Población y muestra	34
3.1.6 Instrumentos y técnicas usadas para la recolección de datos	35
3.1.7 Análisis de datos.....	36
4. Cronograma de actividades.....	37

5. Análisis de las estrategias el recaudo del impuesto predial en el municipio de Fonseca la Guajira durante el periodo 2020 – 2023	37
5.1 Estrategia N°1:	38
5.2 Estrategia N°2:	39
5.3 Estrategia N°3:	40
5.4 Estrategia N°4:	41
5.5 Elementos que aportan al análisis.	42
6. Falencias en los procedimientos actuales del impuesto predial en el municipio de Fonseca La Guajira.....	45
7. Conclusiones	47
8. Recomendaciones	49
Referencias.....	50
Apéndices.....	53

Lista de figuras

Figura 1. Cobertura de acceso al servicio de acueducto en el municipio de Fonseca.....	12
Figura 2. Cobertura de acceso a servicio de alcantarillado en el municipio de Fonseca.	12
Figura 3. Déficit cuantitativo de acceso a vivienda propia en el municipio de Fonseca.	13
Figura 4. Listado de cartera morosa del impuesto predial en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.....	15
Figura 5. Mapa y demografía completa del municipio de Fonseca la Guajira.	19
Figura 6. Indicadores de desempeño fiscal 2016-2019 del municipio de Fonseca la Guajira. ..	21
Figura 7. Proyección plan financiero de ingresos periodo 2020-2023.	22
Figura 8. Base de datos de predios morosos del impuesto predial unificado.	34
Figura 9. Cronograma de actividades	37
Figura 10. Volantes elaborados alusivos a la campaña de recaudo del impuesto predial.	42
Figura 11. Elementos esenciales del impuesto predial.....	43
Figura 12. Proyección de recaudo del impuesto predial vigencias 2020-2023.....	43

Listado de apéndices

Apéndice A. <i>Contrato de prestación de servicios emitido por la Alcaldía del municipio de Fonseca, promoviendo la campana masiva de cobro del impuesto predial. Esta información es tomada de la pagina web del SECOP.....</i>	53
Apéndice B. <i>Ejecuciones presupuestales de ingresos de las vigencias 2020 – 2021 – 2022 y 2023, en las cuales se evidencia solo el rubro de impuesto predial. La documentación es descargada de la pagina del CUIPO.</i>	58
Apéndice C. <i>Reporte de cartera morosa de impuesto predial en las vigencias 2020 – 2021- 2022 y 2023. La segunda imagen listado de deudores morosos es un documento en excel con una extensión significativa, por tanto, se muestra solo su preámbulo. Información descargada de software financiero de la oficina de impuesto de la Alcaldía de Fonseca.</i>	62
Apéndice D. <i>Proyecciones del plan financiero para el municipio de Fonseca La Guajira del rubro ingresos tributarios. Descargado del aplicativo Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO.</i>	63
Apéndice E. <i>Certificado de terminación de Acuerdo ley 550 de 1999 del Municipio de Fonseca durante las vigencias 2003 – 2010.</i>	64

Resumen

La presente monográfica tiene como finalidad la identificación y el análisis de las estrategias llevadas a cabo por la Alcaldía del municipio de Fonseca departamento de la Guajira, para optimizar el recaudo por concepto del impuesto predial durante las vigencias fiscales 2020 – 2021 – 2022 y 2023 con base a la cartera de morosidad del municipio para cada año. El problema de investigación se enfoca en que el listado de contribuyentes morosos es bastante amplio, lo que indica que no existe responsabilidad de pago por este concepto, provocando que las cifras de ingreso por impuesto predial sean bajas y por tanto no se logren realizar inversiones estratégicas dentro del municipio. La alcaldía del municipio de Fonseca desarrolló estrategias de cobro coactivo y persuasivo a través de campañas directas con la población durante las vigencias anteriormente mencionadas, logrando con ellas aumentar de manera significativa el recaudo y por consiguiente los ingresos por dicho concepto y con ello contribuir al desarrollo local.

Palabras claves: impuesto predial, cartera morosa, contribuyentes, recaudo

Abstract

The purpose of this monograph is to identify and analyze the strategies carried out by the Mayor's Office of the municipality of Fonseca, department of La Guajira, to optimize the collection of property tax during the fiscal years 2020 - 2021 - 2022 and 2023 based on the municipality's delinquent portfolio for each year. The research problem is focused on the fact that the list of delinquent taxpayers is quite large, which indicates that there is no responsibility to pay for this concept, causing the income figures for property tax to be low and therefore not being able to make strategic investments within the municipality. The mayor's office of the municipality of Fonseca developed coercive and persuasive collection strategies through direct campaigns with the population during the aforementioned periods, achieving a significant increase in collection and, consequently, in income from this concept and thus contributing to local development.

Keywords: property tax, delinquent portfolio, taxpayers, collection

Introducción

El impuesto predial en Colombia genera una de las mayores fuentes de ingresos municipales, debido a que su recaudo incrementa los ingresos y permite a los gobiernos locales y estatales alcanzar sus objetivos constitucionales e institucionales. entre otras cosas, proporcionando un entorno de bienestar para los ciudadanos.

En la Republica de Colombia la Contaduría Pública, representa el órgano encargado de abarcar diversos elementos para proporcionar información de manera oportuna, generalmente a entidades estatales. De esta manera, los municipios pasan a ser parte del gobierno, promoviendo el desarrollo local, el cual se debe en gran parte al recaudo de tributos e impuestos de los contribuyentes. “El impuesto predial se define como un impuesto municipal que grava los bienes inmuebles con base en datos inmobiliarios recopilados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi” (Instituto Geografico Agustin Codazzi, 2020)

La investigación a realizarse genera impacto de carácter informativo y analítico para quienes ingrese a la búsqueda, debido a que es de mucha importancia para la ciudadanía tener el conocimiento de las diferentes gestiones y/o acciones que está llevando a cabo la administración municipal para fortalecer o incrementar el recaudo del impuesto predial unificado y que como es conocimiento, el contribuyente es el sujeto generador de este tributo por lo tanto es de vital importancia abordar de manera informativa la gestión de generación de ingresos que conllevara a proporcionar una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía como tal.

1.Optimización del recaudo del impuesto predial: análisis de estrategias implementadas por el municipio de Fonseca de los años 2020 al 2023

1.1 Planteamiento del problema

El impuesto predial unificado se ha convertido en una de las fuentes de ingresos más importantes para los municipios de muchos países del mundo. En Colombia, este impuesto es la segunda fuente de ingresos tributarios locales, seguido por el Impuesto de Industria y Comercio. Los conceptos de un impuesto predial uniforme se centraron en el estudio de sus efectos económicos y los determinantes de la base impositiva del impuesto. Si bien la efectividad de este impuesto se puede medir en función del valor de las propiedades y los niveles nominales de participación, su desarrollo puede verse influenciado por factores económicos, políticos, geográficos e institucionales que pueden afectar positiva o negativamente al impuesto.

El impuesto predial en Colombia ha ido tomando relevancia como una fuente de ingresos para los municipios, debido a que su incremento ha generado mayores ingresos, lo que permite al gobierno municipal alcanzar las metas establecidas en su plan de desarrollo; entre otras cosas, proporcionando a los ciudadanos un entorno adecuado para satisfacer sus necesidades generando bienestar con seres humanos.

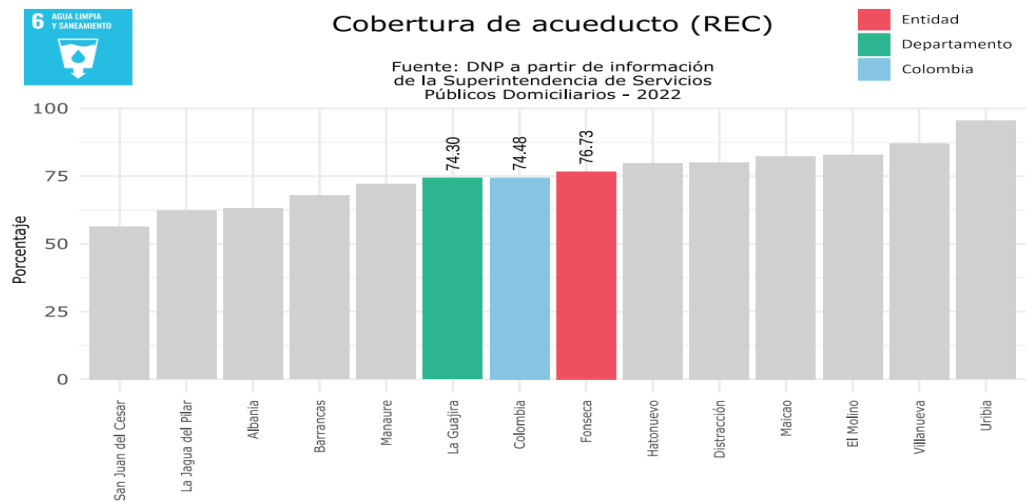
Es el Impuesto Predial, quien representa uno de los tributos más importantes y es precisamente en él y las herramientas o estrategias para su recaudo que se basa la presente investigación, debido a que muestra inexactitudes, tanto administrativas como operacionales, en la que los ingresos propios del municipio de Fonseca por este concepto son ineficientes y no alcanzan a cubrir las necesidades y/o gastos operacionales.

El municipio de Fonseca, ubicado en el Departamento de La Guajira, logra una buena gestión fiscal con recursos ideales que le permiten cubrir los costos asociados al cumplimiento de todas las obligaciones para satisfacer las necesidades públicas, esta actividad se realiza cuando los ingresos del sector público se convierten en un servicio público o medio para satisfacer las necesidades que surgen de la comunidad, las cuales son satisfechas mediante las actividades de la unidad regional, la cual es responsable de garantizar que la población de Fonseca desee las necesidades básicas que de él surgen.

Ahora bien, esta propuesta de investigación tiene como objetivo analizar las estrategias o métodos incluidos en el plan estratégico para lograr la mejora en el recaudo del impuesto predial, a partir del análisis de diversos problemas que obligan al contribuyente a abstenerse de pagar la citada obligación. Y el problema radica en que a mayores ingresos propios alcanzados por el ente territorial con el pago del impuesto predial unificado, mejor calidad de vida y desarrollo para el municipio; los cuales al día de hoy son insuficientes debido a que por ejemplo en el caso de la infraestructura vial no es óptima, existen pocas zonas verdes y de sano esparcimiento en el municipio, los índices de pobreza multidimensional (IPM) son cada vez más altos de acuerdo a cifras emitidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) el cual muestra que el departamento de la Guajira se ubica en cuarto lugar con un porcentaje de 48% comparado con los demás departamentos del país, el acceso al uso de los servicios públicos más indispensables para satisfacer las necesidades básicas es limitado, tal como puede ser observado en las figuras 1 y 2 a continuación, en las cuales el municipio de Fonseca en comparación con los 14 municipios restantes que conforman el departamento de la Guajira, maneja cifras muy bajas que ayudan a comprender la escasa inversión de recursos que el ente territorial puede ejercer en fortalecimiento de los mismos, todo debido a que sus ingresos han sido bajos y no apalancan

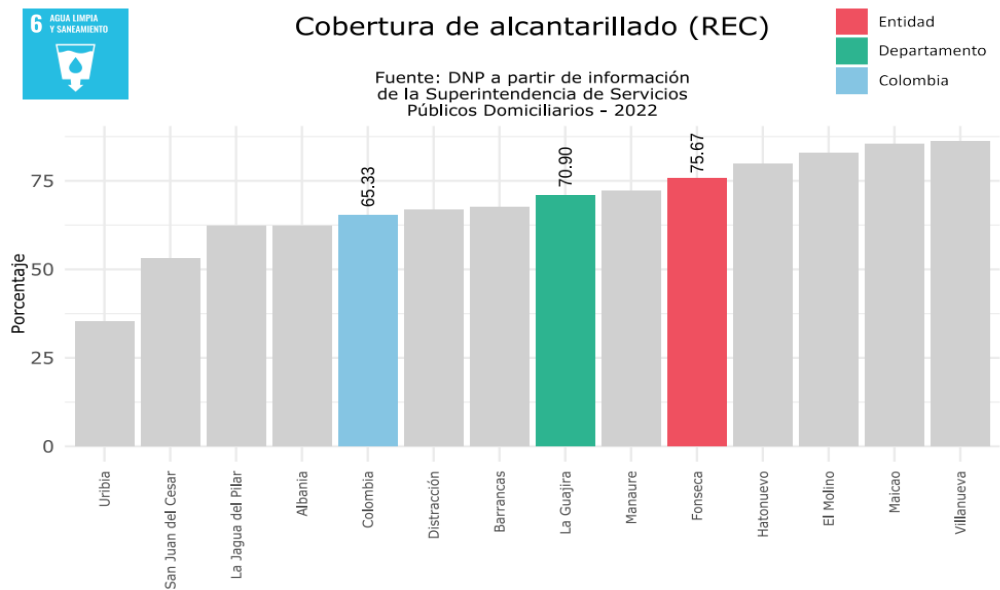
cualquier tipo de inversión para hacer más robusta la cobertura de servicios públicos de toda la población rural y urbana del municipio. (DNP, 2022, p.3)

Figura 1. Cobertura de acceso al servicio de acueducto en el municipio de Fonseca.



Tomado de (DNP, 2022)

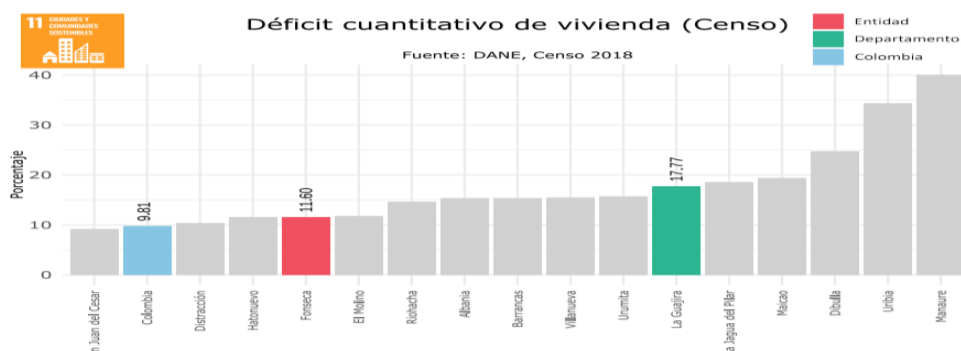
Figura 2. Cobertura de acceso a servicio de alcantarillado en el municipio de Fonseca.



Tomado de (DNP, 2022)

Por otra parte, encontramos el déficit de vivienda propia como lo muestra la figura 3 a continuación, lo que nos enfoca como una problemática existente para lograr una dinámica de pago del impuesto predial en el municipio de Fonseca, evidenciamos que frente solo a dos municipios del departamento (san juan y distracción) se encuentra Fonseca, indicando que la capacidad financiera para adquirir vivienda propia es baja, por tanto, el área construida que aumenta significativamente las tarifas del impuesto predial no pueden ser aplicadas. De igual manera, se puede inferir que los índices de arrendamiento son altos lo que implica que los arrendadores evaden el pago del tributo ya sea por olvido, compromisos económicos y factores ajenos, y el arrendatario es claro que no asume dicha responsabilidad por la existencia de un contrato de arrendamiento que dentro de sus cláusulas estipula que es obligación del arrendador estar al día con el impuesto predial unificado.

Figura 3. Déficit cuantitativo de acceso a vivienda propia en el municipio de Fonseca.



Tomado de (DNP, 2022)

1.2 Pregunta de investigación

Con base en la afirmación anterior, nos gustaría responder la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las estrategias implementadas por la dependencia encargada en el Municipio de Fonseca, Departamento de la Guajira, que han contribuido al aumento del recaudo del Impuesto Predial?

Sistematización:

1. ¿De qué manera realiza la dependencia encargada los procedimientos para el fomento de una política de recaudo por parte de los contribuyentes del Municipio de Fonseca?
2. ¿Cuáles son las diversas debilidades identificadas como resultado de los procedimientos o estrategias utilizadas?
3. ¿Cuáles han sido las manifestaciones verbales expresadas por los contribuyentes argumentando la imposibilidad que les atañe no cancelar el impuesto predial?

1.3 Justificación

La presente investigación está enfocada al análisis de las estrategias implementadas para el recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira. La razón que condujo a la realización de ésta, se encuentra adversa en la situación financiera y capacidad de inversión el cual tiene como objetivo fortalecer la calidad de vida de los habitantes del municipio, es claro dejar ver que la alcaldía municipal por medio de la fuente de financiación de recursos propios la cual es alimentada por los tributos pagados por parte del contribuyente y dentro de estos el impuesto predial, el cual es obligación su pago oportuno de manera anualizada; no puede ejecutar acciones debido a los niveles de cartera altos que presenta. A continuación, podemos observar en la figura 4, las vigencias desde el 2020 y hasta el 2023 con el monto total adeudado de parte de la lista tan extensa de predios de la zona urbana y rural del municipio, incluyendo capital e intereses. Con más de mil millones de pesos por recaudar en cada vigencia,

como se observa en la figura, se hace más que necesario implementar estrategias de recuperación de cartera que conlleven al recudo por dicho concepto, no se requiere recuperar en su totalidad el dinero total adeudado porque se reconoce la situación económica por la que están pasando los habitantes del municipio y a las pocas posibilidades de adquirir un empleo digno para responder con las diferentes obligación tributarias que impone la ley, pero si, tratar de recuperar un porcentaje significativo alrededor del 40% del total adeudado, que conmine al ente territorial a realizar inversiones de gran impacto para fortalecer y mitigar las necesidades más apremiantes de los habitantes del municipio de Fonseca incluyendo su zona rural y urbana.

Figura 4. Listado de cartera morosa del impuesto predial en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA LISTADO DE CARTERA X VIGENCIAS DESDE 2020 HASTA 2023			
VIGENCIA	CONCEPTO	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2020	01	Impuesto Predial	1.721.837.200,50	471.525.622,28	2.193.362.822,77
2021	01	Impuesto Predial	2.131.640.392,27	92.626.676,89	2.224.267.069,16
2022	01	Impuesto Predial	2.331.487.191,70	700.910.183,00	3.032.397.374,70
2023	01	Impuesto Predial	2.684.971.574,66	536.872.518,93	3.221.844.093,60
GRAN TOTAL:			\$ 8.869.936.359,13	\$ 1.801.935.001,10	\$ 10.671.871.360,23

Tomado de (INGENAS, 2023).

La investigación proporciona retroalimentación, investigación, análisis e información sobre diversas estrategias o políticas adoptadas por la hacienda municipal para sectorizar a las partes relevantes e interesadas como los contribuyentes del impuesto predial del municipio de manera oportuna y periódica.

Hay necesidades que no se pueden satisfacer individualmente, sino que deben abordarse colectivamente sumando esfuerzos para que todos aporten una parte de sus ingresos. Esta contribución se realiza mediante el pago de impuestos para crear un fondo común para cubrir el

costo de los bienes y servicios públicos, es decir. para satisfacer aquellas necesidades que cada individuo no puede satisfacer. Por lo tanto, los impuestos podrían definirse inicialmente como sumas de dinero que los contribuyentes están obligados por ley a pagar para que la administración pública (municipio) tenga fondos suficientes para cubrir las necesidades de los ciudadanos, a través de la oferta de bienes y servicios

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Identificar y analizar las estrategias implementadas por la dependencia encargada en el municipio de Fonseca, Departamento de la Guajira, que han contribuido al aumento del recaudo del Impuesto Predial durante las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023 de acuerdo a las cifras de morosidad de cartera existente en cada periodo.

1.4.2 Objetivos específicos

Evaluar las políticas y normativas vigentes en el municipio de Fonseca que respaldan la implementación de estrategias para incrementar el recaudo del Impuesto Predial, y valorar su aplicabilidad y eficacia en la práctica.

Analizar las estrategias de fiscalización del recaudo por concepto del Impuesto Predial implementadas por el área encargada en el Municipio de Fonseca durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 por medio de la gestión documental focalizada dentro de los archivos financieros (contables y presupuestales) de la alcaldía municipal.

Identificar y determinar falencias dentro de la oficina de impuestos municipales que afecten directamente sobre el ingreso del impuesto predial unificado, con base a métodos cuantitativos y cualitativos que dinamicen la acción y políticas de pago puntual y responsables de los contribuyentes.

2. Marco referencial

2.1 Marco teórico

Al inicio del siglo anterior, Colombia inició un rápido acercamiento hacia un nivel de vida aún más alto. Por eso se incorporó a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), esta organización de ámbito internacional está encargada de promover buenas prácticas en el diseño e implementación de políticas públicas que mejoren el bienestar económico y social en todo el mundo.

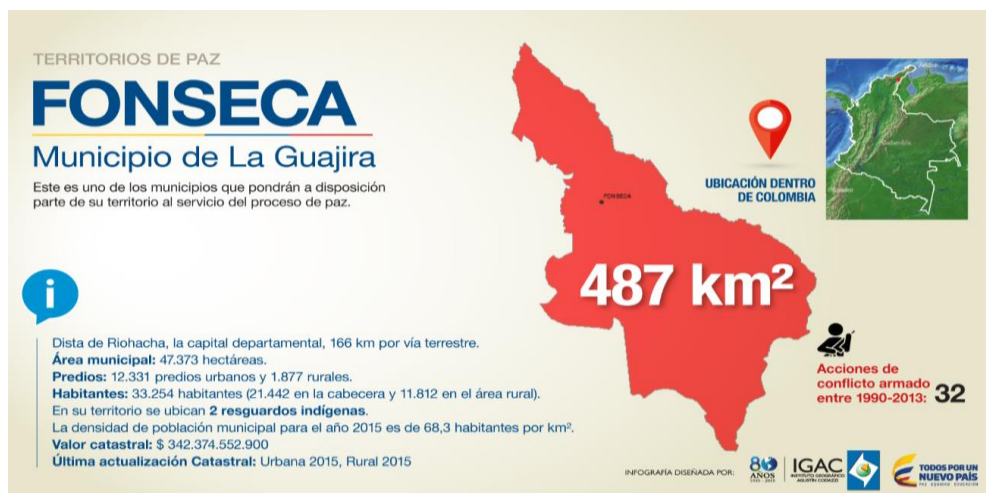
Desde el punto de vista de la financiación de los municipios, se establece como un modelo basado principalmente en el aporte del Estado. Si bien esto proporciona un alivio a corto plazo a la gestión del gobierno local, a su vez puede tener un impacto negativo. En primer lugar, se trata de una dependencia dañina que puede llevar a que el gobierno central obligue a los gobiernos locales a adoptar políticas nacionales. En segundo lugar, se genera una pereza en la recaudación fiscal municipal ya que se hacen menos esfuerzos por cobrar los tributos y finalmente, se dificulta la planificación de ingresos ya que se depende del rendimiento financiero del gobierno central. “Según la escuela del public choice, las transferencias generan efectos negativos en el comportamiento fiscal local. Por un lado, disminuyen los niveles de correspondencia fiscal local. Según el principio de correspondencia fiscal, la prudencia en el gasto aumenta conforme los

gobiernos obtienen sus ingresos directamente de los ciudadanos a quienes sirven. Por ello, tradicionalmente, las transferencias han sido tratadas como una amenaza potencial a la correspondencia de los gobiernos locales” (González, 2021, p.23)

“Un buen recaudo no solo facilita que las instituciones estatales funcionen y sean vistos como eficientes, sino que también permite que los recursos sean invertidos en los sectores más vulnerables de la población. A nivel local, tributar no deja de ser relevante, ya que el municipio es la representación más próxima y visible que los ciudadanos tienen del Estado” (Berrocal y Olascoaga, 2020)

“Para el cobro del impuesto predial no solamente debe existir el predio como título o documentos inscritos en la oficina de instrumentos públicos, sino como bienes o cosas reales susceptibles de aprehensión y beneficio económico del propietario o poseedor del bien, el cual se encuentra en la jurisdicción del municipio y puede ser sujeto pasivo del impuesto. Estos factores constituyen a que sean necesarios para la existencia de la obligación tributaria exigible por la entidad territorial a través de medios jurídicos de que dispone para hacer efectivo el cobro” (Vides & Arias, 2017, p.5)

El financiamiento de los municipios requiere entonces de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las transferencias del gobierno nacional y basarse en los tributos locales. Al respecto, la experiencia internacional ha enseñado que el impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero en el nivel local, y con mayor pertinencia en las zonas urbanas. No obstante, el desafío reside en explotarlo eficientemente (Morales, 2009, p.178)

Figura 5. Mapa y demografía completa del municipio de Fonseca la Guajira.

Tomado de (IGAC, 2015)

Por su zona de dispersión y demográfica, el municipio de Fonseca cuenta con una extensión de tierra significativa que conforma su zona urbana y rural, lo que nos garantiza la construcción masiva de predios que involucran a sus propietarios a ejercer una dinámica de responsabilidad tributaria que conlleva a que el municipio con su recaudo vigencia tras vigencia pueda reforzar su infraestructura local, logrando conformar espacios de esparcimiento que sustenten las necesidades de la población en general y coadyube a disponer de enfoques de sostenibilidad.

Es preciso destacar y mencionar que, el municipio de Fonseca durante el periodo de tiempo entre los años 2003 – 2010 optó por acogerse a los lineamientos de la ley 550 de 1999, la cual da paso a la intervención del estado en el desarrollo y economía del municipio, que se encuentra en insolvencia económica y no puede afrontar el 100% de sus obligaciones pecuniarias. Pues bien, a raíz de dicha medida y con motivos sustanciales que demostraron la baja sostenibilidad financiera del municipio, fue necesario solicitar ante el ministerio de Hacienda y crédito publico dicha medida, lo cual trajo en desarrollo implementar acciones de saneamiento fiscal que conllevaron a subsanar sus gastos. Dicha medida, es adquirida pese a bajas cifras de ingresos de tipo corriente y

tributario, lo que implica un desabastecimiento económico bajo con los que no es posible abarcar los diferentes gastos adquiridos o que brinden sustentabilidad al municipio (funcionamiento, acreedores, bonos pensionales, entre otros).

Un plan de Desarrollo es un proceso social continuo, permanente y sostenible orientado a la identificación de una serie de objetivos, estrategias, metas, procedimientos y recursos disponibles, que respondan a los propósitos de progreso y bienestar identificados en un momento dado por la sociedad, es adoptado por los entes territoriales para dar cumplimiento a las necesidades insatisfechas de la región. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concentrada entre ellas y el gobierno, los planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley; pese a esto el municipio de Fonseca y su ente territorial ha venido desarrollando periódicamente cada cuatrienio su plan de desarrollo, no obstante y pese al poco recurso recaudado por el concepto del impuesto predial y la cartera de morosos representada por \$11.973.854.592 desde la vigencia 2016 ha sido imposible cumplir con el 100% de las metas trazadas en mencionados planes. La información contable y presupuestal del municipio hace más de seis (6) años ha reportado en plataformas financieras cifras extremadamente bajas recaudadas por impuesto predial, lo que conlleva a que el factor inversión en fortalecimiento institucional y sociocultural no pueda llevarse a cabo con base en las hojas de rutas diseñadas al inicio de las administraciones.

Figura 6. Indicadores de desempeño fiscal 2016-2019 del municipio de Fonseca la Guajira.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL PERIODO 2016- 2019

INDICADORES UTILIZADOS EN LA EVALUACION	A2016	A2017	A2018	A2019
Respaldo del servicio de la deuda	5	6	3	4
Auto financiación de los gastos de funcionamiento	43	50	70	55
Dependencia de las transferencias de la Nación y las Regalías	76	75	78	80
Generación de recursos propios	72	74	73	86
Magnitud de la inversión	90	93	92	95
Capacidad del ahorro	43	51	42	68

Tomado de Plan de desarrollo 2020-2023, (2020).

Con base en la gráfica anterior se logra inferir que, en particular se han definido como clave para hacer seguimiento al desempeño de la gestión fiscal de la entidad territorial, los indicadores de desempeño fiscal que periódicamente calcula el DNP., Estos indicadores financieros recogen los siguientes aspectos: la capacidad que han tenido las administraciones territoriales para corregir los excesos de gasto de funcionamiento con respecto a sus ingresos de libre destinación (impuestos, multas, tasas, contribuciones, transferencias para funcionamiento, etc.); la importancia de las rentas propias en las fuentes de financiamiento territorial, las causas de los déficit fiscales, las debilidades en capacidad de generación de rentas propias, los problemas asociados a la escasez de recursos necesarios para financiar las necesidades de gasto territorial y la capacidad de solvencia frente al endeudamiento. Lo que nos indica que la generación de recursos propios se mantuvo durante los años 2016 al 2019, teniendo la capacidad de que sus indicadores fuesen mucho más altos, ya que los recursos propios lo conforman todos los ingresos tributarios del municipio, por ende, sus cifras deberían ser mayores.

Figura 7. *Proyección plan financiero de ingresos periodo 2020-2023.*

PROYECCIONES PLAN FINANCIERO DE INGRESOS Y GASTOS PERIODO 2020 - 2023					
CONCEPTO	VIGENCIA				TOTAL
	2020	2021	2022	2023	
INGRESOS TOTALES	36.388	39.579	42.073	44.848	162.888
1. INGRESOS CORRIENTES	4.798	5.059	5.295	5.542	20.694
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	3.463	3.593	3.728	3.868	14.651
1.1.1. PREDIAL	860	886	912	940	3.598
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	930	967	1.006	1.046	3.949
1.1.3. SOBRETASAS A LA GASOLINA	45	47	49	51	191
1.1.4. OTROS	1.628	1.693	1.761	1.831	6.913
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	62	64	67	70	263
1.3. TRANSFERENCIAS	1.273	1.402	1.500	1.605	5.779
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL	1.218	1.341	1.435	1.535	5.529
1.3.2. OTRAS	55	61	65	69	250
GASTOS TOTALES	35.335	38.146	40.590	43.313	157.385
2. GASTOS CORRIENTES	2.749	1.526	1.535	1.548	7.359
2.1. FUNCIONAMIENTO	2.549	1.309	1.368	1.430	6.657
2.1.1. SERVICIOS PERSONALES	1.598	1.047	1.094	1.143	4.883
2.1.2. GASTOS GENERALES	370	219	229	240	1.058
2.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS	581	43	45	47	715
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	200	217	167	118	702
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	2.049	3.533	3.759	3.994	13.335
4. INGRESOS DE CAPITAL	31.590	34.520	36.778	39.306	142.194
4.1. REGALÍAS	1.759	1.676	1.635	1.703	6.773
4.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	29.581	32.569	34.848	37.288	134.286
4.3. COFINANCIACION	250	275	295	315	1.135
4.4. OTROS	0	0	0	0	0

Tomado de Plan de desarrollo 2020-2023, (2020).

En el gráfico de proyecciones se puede observar que, el concepto de predial dentro de los ingresos tributarios sustenta y apoyan la teoría del apalancamiento financiero con montos bastante altos que deberían llegar a igualarse o aumentar en cada una de las vigencias fiscales, en este caso del 2020 al 2023. Por tanto, se hace necesario que el cobro masivo y la recuperación de la cartera de morosos por dicho concepto sea dinámico y logre los resultados esperados con el plan financiero. A su vez, el índice de desempeño fiscal del municipio aumentaría notoriamente.

2.2 Marco conceptual

Para analizar las diferentes estrategias y/o herramientas utilizadas para aumentar el recaudo de Impuesto Predial en el Municipio de Fonseca La Guajira durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, se hizo necesario revisar los conceptos, teorías y documentos internos del ente territorial.

- Impuestos: los impuestos son un pago sin contraprestación, pero generalmente esperamos algún beneficio indirecto. Los impuestos permiten que el Estado pueda ofrecer a los ciudadanos determinados bienes y servicios que están dirigidos a incrementar el bienestar social. En este sentido, son utilizados para pagar las nóminas de aquellas personas que trabajan en el sector público. Junto a esto, gracias a ellos, se construyen infraestructuras que permiten el desarrollo de la sociedad.
- Base gravable: representa el valor monetario de la transacción gravable o la unidad de medida utilizada para determinar el valor de la obligación tributaria.
- Sujeto activo: el sujeto activo del impuesto predial unificado sobre bienes inmuebles está representado por el municipio o distrito donde se encuentre ubicado el inmueble gravado.
- Sujetos pasivos: son contribuyentes de los impuestos departamentales y municipales las personas naturales, las jurídicas, las sociedades de hecho y aquellas en las que el hecho tributario se produce a través de asociaciones, uniones temporales o herencias independientes, donde se produce el hecho tributario. En cuanto a los bienes inmuebles, los propietarios de bienes públicos también son responsables del impuesto.
- Hecho Generador: el hecho resultante es un presupuesto obligatorio, cuya presentación genera una obligación tributaria para el contribuyente. En este contexto, la jurisprudencia y la fiscalidad general e inmobiliaria también confirman que el hecho subyacente a la tributación es la propiedad o gestión de bienes inmuebles.
- Recaudo: recaudar significa juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación.
- Morosidad: morosidad representa una persona natural o jurídica que no cumple con alguna obligación dentro de los plazos estipulados.

- Cobro persuasivo: son las actuaciones donde se conmina a las personas deudoras a realizar la cancelación de sus obligaciones pendientes utilizando la buena fe del voluntariado sin la presencia de algún documento de acuerdo de pago.
- Cobro coactivo: es un procedimiento mediante el cual se busca, por medio de actuaciones, el recaudo de obligaciones en favor de la administración, bajo un documento que presta mérito sin la necesidad de acudir a un órgano jurisprudencial.
- Plan de desarrollo municipal: es un documento formalizado y legalizado en el cual un gobierno municipal traza o plasma cada una de las metas que desea alcanzar durante el cuatrienio, para subsanar las necesidades más apremiantes de los habitantes del municipio, teniendo en cuenta información financiera vigente y proyectada.

2.3 Marco contextual

El municipio de Fonseca se encuentra situado en el sur del departamento de La Guajira, en la República de Colombia. El río Ranchería lo atraviesa de oeste a este, a su paso a la ciudad de Riohacha donde desemboca en el mar Caribe. Sus delimitaciones físicas van al norte por el divorcio de las aguas que en la Sierra Nevada de Santa Marta lo separa del municipio de Riohacha; al sur con una línea accidentada en las montañas, oriente con la Sierra de los Motilones o de Perijá, con la República de Venezuela, y con señales que siguen cursos determinados para separarlo de Barrancas al este, y no muy bien definido con San Juan del Cesar al oeste. (Alcaldia municipio de fonseca, 2011).

De acuerdo con la ficha de caracterización emitida por el Departamento Nacional de Planeación, “el municipio de Fonseca se encuentra posicionado en sexta categoría, con una población alrededor de 35.000 habitantes” (DNP, 2022).

Dentro del estatuto tributario del ente territorial los impuestos son clasificados en directos e indirectos, de tal manera que el impuesto predial unificado el cual es el motivo de estudio de investigación, “hace referencia a un impuesto directo, siendo este constituido por la posesión, propiedad o usufructo de un bien inmueble urbano o rural, en cabeza de una persona natural o jurídica, incluidas las personas de derecho público en la jurisdicción del Municipio de Fonseca La Guajira. De igual manera mencionado impuesto se causa el 1 de enero del respectivo periodo fiscal; su liquidación será anual y se pagará dentro de los plazos fijados por La Secretaría de Hacienda Municipal u Oficina de Impuestos Municipales” (Acuerdo municipal No. 28 , 2017, pág. 6).

Las políticas de recaudo del impuesto predial en el Municipio de Fonseca, han tenido incidencias bajas alrededor de los años, marcando cifras inferiores en cuanto a los ingresos tributarios representados en mencionado impuesto. La economía del municipio representada en sus más de 35.000 habitantes tanto en la zona urbana como rural, es el actor predominante en el ejercicio de políticas de recaudo, debido a que, si los índices económicos son altos, los contribuyentes realizan el pago de los impuestos de manera oportuna y anualizada. Dentro de la identificación de los sectores económicos del municipio, se puede inferir que, son los generadores de ingresos de los habitantes con los cuales generan el cumplimiento de sus obligaciones financieras; mencionados sectores son:

El sector agrícola, en el cual se recalcan los cultivos de arroz, café tecnificado, café tradicional, maíz amarillo, fique, mango y palma de aceite, lo que resalta para el año 2016, de acuerdo con el Consenso Agropecuario Municipal y la Secretaria de Desarrollo Económico del departamento de La Guajira, que municipio cuenta con más de 1.670 hectáreas sembradas de estos productos, dando como resultado una producción total de más de 9.757 toneladas, dentro de las cuales la mayor participación la tiene el arroz con un 54%, seguido por la palma de aceite con un

38,9%, y en menor proporción se encuentra el maíz amarillo con un 0,33% de participación. (ICA, 2017, p.56)

Para el sector industrial, de acuerdo con registro de la Cámara de Comercio para el año 2015, Fonseca se ubicaba como el municipio del sur de La Guajira con el mayor número de empresas registradas (1.075); de las cuales 1.057 son microempresas, 12 se clasifican como pequeñas y 3 corresponden a mediana y grande empresa. (Cámara de comercio de la Guajira, 2016, p.110)

En cuanto al sector pecuario en el municipio, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) reporta 20.139 cabezas de ganado bovino y 1.551 de ganado porcino. Otras especies pecuarias son el ganado equino con 725 cabezas, el ganado caprino con 138, el ganado ovino con 1.031 cabeza y el ganado bufalino con 52 ejemplares. En el sector avícola se encuentra 2.000 aves de engorde. Por último, en el sector acuícola se da el cultivo de cachama donde se registra una producción de 600 kg mensuales (ICA, 2020).

2.4 Marco normativo

“Como finalidad esencial del estado se define que, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”. (Constitución Política de Colombia, 1991, art.2).

De igual forma, la función administrativa atiende al interés público y se desarrolla "a través de la descentralización, delegación y descentralización de funciones basadas en los principios de igualdad, moral, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Constitución Política de Colombia, 1991, art.209).

Las comunidades regionales elaboran y aprueban planes de desarrollo de manera centralizada entre ellas y el gobierno para garantizar el uso eficiente de los recursos y la ejecución adecuada de las tareas derivadas de la constitución y la ley.

El artículo 24 del Estatuto Tributario del Municipio de Fonseca, hace referencia que, el impuesto predial unificado estipulado y autorizado por la Ley 44 de 1990, como resultado de la unificación de los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986.
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986.
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989. d. La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9ª de 1989.

Por su parte el artículo 25 del mismo, en el hecho generador indica que a este lo constituye la posesión, propiedad o usufructo de un bien inmueble urbano o rural, en cabeza de una persona natural o jurídica, incluidas las personas de derecho público en la jurisdicción del Municipio de Fonseca La Guajira. Se puede aplicar un impuesto predial único al inmueble en cuestión, independientemente de su propietario, de modo que el municipio pueda administrarlo en propiedad del inmueble y con los derechos adquiridos. Esta disposición no se aplica al tercero que adquirió bienes en subasta pública ordenada por un juez, en cuyo caso el juez deberá cubrirlos con el producto de la subasta. El impuesto se recauda el 1 de enero del ejercicio correspondiente; Su

declaración se realiza anualmente y se paga según los plazos fijados por La Secretaría de Hacienda Municipal u Oficina de Impuestos Municipales. (Alcaldía municipal de Fonseca, 2017)

El estatuto tributario municipal menciona que el contribuyente del impuesto predial unificado sobre bienes inmuebles es una persona natural o jurídica (incluidas las entidades públicas), propietaria, ocupante u ocupante de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Fonseca La Guajira, el propietario y el propietario del inmueble son solidariamente responsables del pago del impuesto.

El artículo 43 del mismo indica que el impuesto predial unificado lo liquidará anualmente la Secretaría de Hacienda Municipal sobre el avalúo catastral vigente a primero (1º) de enero de la respectiva vigencia fiscal, mediante el sistema de facturación que constituye determinación oficial del impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1430 de 2010. El cálculo del impuesto se hará de acuerdo con la clasificación y tarifas señaladas en el presente Estatuto. (Alcaldía municipal de Fonseca, 2017, art.43)

El Municipio de Fonseca, en miras a lograr una buena gestión fiscal entendiendo esta como el medio idóneo que permite atender los gastos que le causa cumplir con todos los deberes de satisfacción a las necesidades públicas, dicha actividad, se ve cristalizada cuando el ingreso público se ha convertido en servicio público o medio para satisfacer las necesidades que nacen de la colectividad y se satisfacen mediante la actuación del ente territorial, el cual se encarga de garantizar a la población Fonsequera las principales necesidades que se originen dentro de la misma.

3. Método

El trabajo de investigación se determina por ser un estudio analítico acerca de las estrategias o herramientas utilizadas por parte de la dependencia encargada dentro del ente territorial para generar una política de pago del Impuesto predial unificado por parte de los contribuyentes del Municipio de Fonseca La Guajira y así aumentar sus ingresos para luego utilizarlos como recursos propios en beneficios de la comunidad, logrando con ello sufrir diferentes necesidades y fortalecer el desarrollo del mismo. Se opta por un método analítico para evocar de forma detallada y compleja las estrategias optadas por el ente territorial y posterior a ello determinar con sustento visible si mencionadas estrategias lograron la finalidad deseada.

Con base en la investigación bibliográfica se definen las estrategias o procesos claves que implementa la oficina de impuesto predial del municipio de acuerdo con las normas emitidas por los órganos correspondientes. Finalmente, se realiza un diagnóstico de las falencias y fortalezas encontradas en los procedimientos implementados, para brindar un análisis resumido de las diferentes estrategias de recaudación del impuesto predial unificado adoptadas por el municipio de Fonseca.

3.1 Antecedentes teóricos

A continuación, se mostrará información veraz y precisa acerca del tema relacionado con la investigación, basados en documentos públicos oficiales, administrados por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio de Fonseca:

El municipio de Fonseca, se ve influenciado por desconocimiento sobre la norma tributaria Municipal en cuanto al cumplimiento de la obligación formal lo que influye en gran medida atraso en pagos y recaudos de los impuestos prediales y de industria y comercio; por tal motivo es de

gran importancia implementar estrategias de concientización y sensibilización en la comunidad a través de una Campaña de sensibilización: Contribuye con la inversión social del Municipio - desarrollo con humildad con la finalidad de generar pedagogía y sensibilización sobre la comunidad en general y de esta manera construir una cultura de pago.

Se hace necesario para EL MUNICIPIO contratar los servicios de una persona Natural o jurídica con amplia experiencia en la prestación de este tipo de servicios que conlleven un apoyo logístico y el desarrollo de diversas actividades en aras a la correcta ejecución del proyecto debidamente priorizado, logrando así los objetivos específicos del mismo en especial Concientizar a la comunidad del municipio de Fonseca, sobre la necesidad e importancia que le corresponde como ciudadano en cuanto al pago de la obligación por concepto del impuesto predial unificado.

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación en curso acá representada será realizada bajo un enfoque metodológico de investigación mixta abarcada por métodos cualitativos y cuantitativos respectivamente para lograr su análisis. El método cuantitativo va a permitir el análisis de información financiera, presupuestal, estadística y numérica adquiridos que aportan a la investigación; pero a su vez con la implementación del método cualitativo, se logrará estudiar diferentes variables como lo son: la perspectiva, características y pensamiento critico de los habitantes del municipio de Fonseca en todo lo relacionado con el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias especialmente con el impuesto predial unificado. Cabe resaltar que todo ello es posible gracias al acercamiento y diálogos personales que se tengan con cada uno de los contribuyentes. Sumado a ello, será determinante un análisis descriptivo con el cual se medirán y establecerán resultados de la dinámica de pago y la totalidad de ingresos recaudado por mencionado impuesto.

La investigación de tipo cuantitativo es relevante en la investigación porque con base a datos numéricos y probabilísticos se logrará analizar y estudiar la capacidad de recaudo que ha tenido el municipio en cada una de las vigencias y con ello implementar o tomar medidas que favorezcan al ejercicio de pago de parte de los contribuyentes y así recuperar la cartera de morosos por dicho concepto que tenga el municipio.

El enfoque investigativo utilizado será con base en información reportada en las diferentes plataformas financieras que rigen a nivel nacional, información en tiempo real del software financiero utilizado en la secretaria de hacienda municipal (presupuestal e impuestos), plan de desarrollo municipal, y demás información de tipo documental que brinde información detallada y soporte la naturaleza y funcionamiento de impuesto predial en el municipio de Fonseca.

3.1.2 Diseño

El diseño abordado en la investigación será el correlacional, en el cual esta es tomada en cuenta como una técnica de diseño no experimental que favorece a que el caso de estudio logre establecer una relación entre dos variables relacionadas. En este caso las variables relacionadas serán: Contribuyentes y el tributo de impuesto predial unificado, índice de desempeño fiscal confrontado entre varias vigencias y la cartera de morosos del impuesto predial vs gastos totales presupuestales.

3.1.3 Fuentes de investigación

Una fuente de información dentro de la investigación representa todo aquello que suministra datos para reconstruir hechos y las bases del conocimiento. Las fuentes de información

son una herramienta para el conocimiento, la búsqueda y el acceso de a la información. Existen diferentes fuentes de información, dependiendo del nivel de búsqueda que hagamos

Las fuentes de información que se utilizarán para la elaboración y realización de la investigación serán de tipo secundarias, las cuales abordan datos e información indirecta, es decir, que se basan en información ya existente y tienden a expresar un punto de vista; basados en todos los referentes estadísticos, numéricos, entre otra información medible de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, no obstante se estudiará en ellas con más detalles el concepto de ingresos por concepto del impuesto predial; dicha información serán los aplicativos oficiales del estado como lo son:

- Contrataciones directas. Tomadas de la página web del secop.
- Presupuestos de ingresos y gastos de las vigencias 2016 a 2023. Tomadas de la página web del cuipo y documentación física de la oficina de presupuestos municipales.
- Ejecuciones presupuestales del municipio, diferentes vigencias fiscales.
- Plan financiero con proyecciones de ingresos y gastos vigencias 2016 a 2023, tomadas de página web cuipo, SICODIS y documentación física de la oficina de presupuesto municipal.
- Listado de morosos o cartera del impuesto predial en el municipio desde la vigencia 2004. Tomada del software financiero utilizado por la oficina de impuestos.
- Situación de predios del municipio de Fonseca, de acuerdo a reportes de la oficina de catastro Agustín Codazzi.
- Entre otros datos manejados por el ente territorial para fomentar las políticas de recaudo de impuesto predial y así incentivar al contribuyente a realizar el pago oportuno de sus obligaciones correspondiente a mencionado tributo. Estas fuentes generarán análisis y

descripción que conllevarán a hacer un bosquejo y obtener información de primera mano acerca del propósito investigativo.

3.1.4 Tipos de muestreo

Un trabajo investigativo en su desarrollo debe contar con una identificación absoluta de la población e indicadores característicos que conlleven al desarrollo del problema de investigación planteado; por tanto, se hace necesario la utilización de diferentes tipologías de muestreo existentes que ayuden a resolver cuestionamientos, recolectar datos y tener información clara de primera mano acerca de la problemática.

Por tal razón, es implementado un tipo de muestra no probabilística con la cual se pretende recopilar la mayor documentación e información relevante que sea posible de tipo presupuestal, contable y tributable de la secretaria de hacienda municipal, para sí, fijar e implementar el muestreo que permita el análisis preciso del recaudo con todas sus características (morosos y usuarios al día) que se lograron en cada de una de las vigencias 2020- 2021- 2022 y 2023 por concepto de impuesto predial.

La base de datos con la identificación de predios morosos del impuesto predial es tomada del software financiero manejado en la secretaría de hacienda municipal y el área de impuestos; está representada por las siguientes columnas con la información requerida como lo es el código del predio, la dirección, código de identificación del propietario, nombre del propietario, valor de la deuda y vigencia adeudada; tal como se muestra a continuación en la figura 7:

Figura 8. Base de datos de predios morosos del impuesto predial unificado.


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA
LISTADO DEUDORES MOROSOS

Codigo Predio	Dirección	Destin	Codigo Propietario	Nombre Propietario	Deuda	Debedesd
010101700012000	VIA A BARRANCAS	S	0	LUIS FERNANDO GARCIA	3.739.472.718,00	2004
010101700002000	GRANJA INSTITUTO AGRICOL L		0	INSTITUTO AGRICOLA ESCUELA VO	3.375.838.632,00	2012
010202150001000	URB SANTA MARIA	R	72293070	ADEL JOSE CAICEDO CAMARGO	2.049.919.228,00	2017
010201310001000	D 11 23 343	I	0	COL INSTITUTO AGRICOLA DE FON	581.636.705,00	2014
010101720001000	C 13 26 83	R	0	LUIS BORREGO	517.561.097,00	2004
010100620004000	K 21 16 37	I	0	COLEGIO DE BACHILLERATO VICEN	441.382.795,00	2012
010100670001000	C 15 21 31	H	892170002000	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSE	361.561.144,00	2014
010202140001000	URB SANTA MARIA	R	9007436643	LA NUEVA INMOBILIARIA S A S	313.894.384,00	2017
010106020001000	EL CANEY	R	26981692	ELVIRA ANTONIA MOLINA MANJARR	273.733.860,00	2016
000200050037000	EL TRIGO	D	1923952	AURA PELAEZ DE MOLINA	248.296.007,00	2004
010200240001000	C 12 18 19	I	8921700083	MUNICIPIO DE FONSECA ALCALDIA	241.690.632,00	2010

Tomado de (INGENAS, 2023).

3.1.5 Población y muestra

En toda elaboración de una investigación es indispensable determinar una población que nos brinde la facilidad de identificar espacios y lugares de estudio; es por ello que, en el presente trabajo investigativo se optará por indicar que la población total del municipio de Fonseca reconocida como contribuyente y responsable del pago anualizado del impuesto predial es de 3.339 predios dentro de su zona rural y 20.130 en la zona urbana (Agencia Nacional de Tierras y FAO, 2020).

Pues bien, es preciso indicar que, con base a información de la oficina de impuestos municipales y la plataforma chic, de la anterior cifra alrededor de 5.000 predios entre urbanos y rurales conforman el listado de cartera morosa del municipio. Por tanto y para la ejecución de la presente investigación será tomado un subtipo conformado por la cartera morosa y los contribuyentes puntuales con la obligación.

Cabe mencionar que la muestra indicada es medible y alcanzable con la investigación ya que, las estrategias o métodos implementados deben cubrirse en su totalidad para lograr una

recuperación de cartera eficaz y con cifras elevadas que ayuden a soportar las proyecciones del plan financiero.

3.1.6 Instrumentos y técnicas usadas para la recolección de datos

El tipo de instrumento a utilizarse para la recolección de datos de la investigación, consistiendo en ver la relación entre las técnicas de recolección de datos y los instrumentos utilizados, detallados de la siguiente manera:

Los Instrumentos a utilizarse serán las fichas de lecturas y análisis que contienen la información objetivo de investigación. Estas son, por ejemplo:

- Contratos publicados en aplicativos públicos: encontrados en la página web del secop, de ello se obtendrán los contratos de mínimas cuantías realizados para ejecutar campañas de cobro coactivo en todo el municipio de Fonseca para llegarle de primera mano a los contribuyentes. La información en dichos contratos sustentase teorías y desarrollo de las diferentes herramientas o métodos empleados para dicho fin y así ampliar la investigación presente.
- Presupuesto de ingresos y ejecuciones de ingresos y gastos presupuestales: con base en esta información aportada por la oficina de presupuestos del municipio y las páginas web de reporte fiscal, traerá a coalición información cuantitativa del último cuatrienio recaudo en cifras reales del impuesto predial unificado en el municipio y así aportar a la investigación información correlacional del comportamiento y estrategias utilizadas para el cobro.
- Listado masificado de cartera morosa del impuesto predial: suministrada por la oficina de impuestos municipales, tomada del software financiero, donde se identifica cada uno de los predios morosos por dicho concepto en todo el municipio. Con dicha información la

investigación se nutrirá realizando conglomerados y sumatorias totales para identificar cifras y sustentar teorías o afirmaciones.

Las técnicas de recolección de datos: la técnica de recolección de información será la revisión documental y sistemática que reposa en archivos físicos y reportes publicados en aplicativos oficiales para hacer transparente los procesos llevados a cabo por las entidades públicas en especial la alcaldía de Fonseca y la secretaria de hacienda municipal.

Con todo lo anteriormente mencionado en cuanto a técnicas e instrumentos de información, se podrá evidenciar datos y establecer variaciones a través de comparaciones que lograrán identificar la viabilidad y los resultados de las estrategias implementadas por el municipio para el recaudo del impuesto predial en las vigencias 2020- 2022- 2023 y 2024.

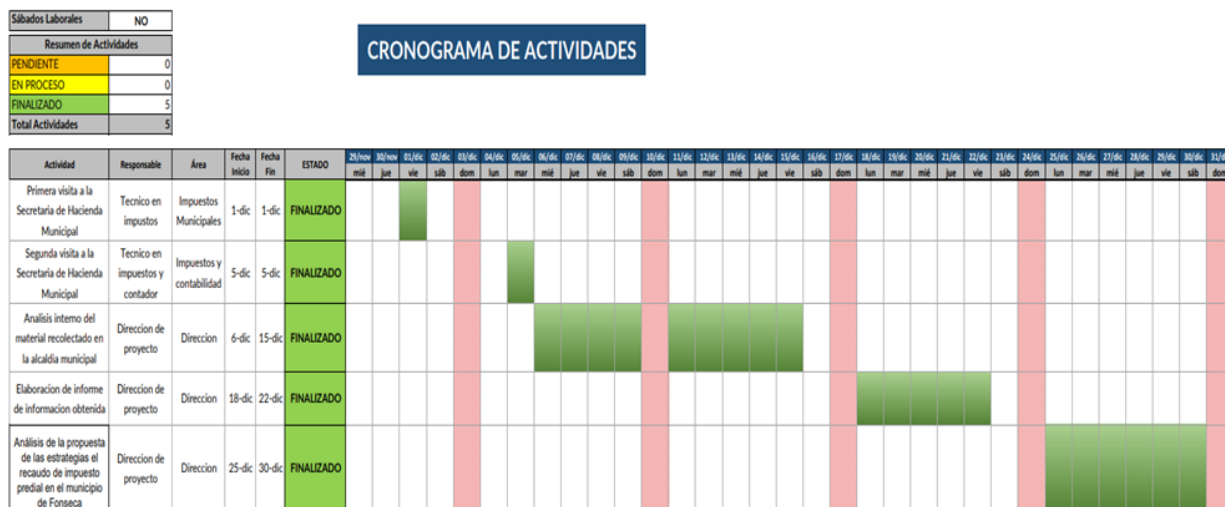
3.1.7 Análisis de datos

La manera en la que se analizarán los datos de la investigación serán las siguientes:

- Análisis Diagnostico: con base en documentos elaborados por la alcaldía del municipio de Fonseca, concernientes a la temática de estudio o investigación, se establecerán las causas, fenómenos y métodos utilizados por el ente para aumentar el recaudo del Impuesto predial en el municipio.
- Análisis Exploratorio: en la medida en que se vayan analizando los datos de los documentos existentes, se van determinando las diferentes variables que trae consigo la puesta en marcha de las diferentes estrategias utilizadas para el recaudo y al mismo tiempo se irán analizando la viabilidad y los resultados de la misma.

4. Cronograma de actividades

Figura 9. Cronograma de actividades



Desarrollo

5. Análisis de las estrategias el recaudo del impuesto predial en el municipio de Fonseca la Guajira durante el periodo 2020 – 2023

El Impuesto Predial es un impuesto general que se aplica a todo tipo de bienes inmuebles según el principio de igualdad impositiva. Este impuesto es de naturaleza justa y equitativa, porque el que tiene más propiedad o tierra tiene que pagar más. También favorece viviendas populares y pequeñas propiedades rurales que pagan impuestos mínimos y son progresivas porque cuanto mayor sea la tasación, mejor. tasa de interés más alta.

Conforme al estatuto tributario del Municipio de Fonseca La Guajira en su artículo 9: “OBJETO Y CONTENIDO” El Estatuto Tributario del Municipio de Fonseca tiene por objeto la definición de los tributos municipales, su administración, control, recaudo, determinación, discusión, devolución y cobro, al igual que la regulación del régimen de infracciones y sanciones.

Con base a lo anterior, se puede evidenciar que, es legal y procedente implementar estrategias de cobro y recaudo de impuestos, lo cual conllevará a ejercer un control, manejo y regulación de los recursos propios del ente territorial, obtenidos mediante el pago del impuesto predial unificado.

Las estrategias y resultados utilizadas e implementadas por la administración saliente en el periodo 2020 – 2023, en cuanto al recaudo del impuesto predial en el Municipio de Fonseca, registradas en contratos de mínima cuantía publicados por el ente territorial en la página del SECOP, fueron las siguientes:

5.1 Estrategia N°1

El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986, imparte las diferentes estrategias que conlleven a aumentar los ingresos por dicho tributo. Como estrategia de cobro del impuesto predial unificado en el municipio, se implementó la realización de cuñas radiales en las dos emisoras que actualmente tienen inherencia en el municipio, conminando con ello al contribuyente a realizar el pago del impuesto, favoreciéndose de los diferentes descuentos aprobados por el concejo municipal los dos primeros meses de cada año. Como es conocimiento, es presentado ante el concejo municipal los dos primeros meses de cada vigencia un proyecto de acuerdo exponiendo incentivos tributarios que tienen como finalidad promover la política de pago y recuperar cartera. Pues bien, como estrategia principal, el secretario de hacienda es el encargado de acuerdo a sus facultades implementar mecanismos de cobros; por ello durante las cuatro vigencias anteriores se realizaron cuñas radiales en las dos emisoras existentes en el municipio, invitando al contribuyente a realizar el pago del impuesto predial acogiéndose a los descuentos en las fechas establecidas y a las diferentes facilidades de pago.

Cabe resaltar que las cuñas fueron realizadas cuatro veces al día los siete días de la semana, durante diez (10) meses calendario.

Enfoque de investigación: investigación aplicada, ya que es un tipo de estrategia o método utilizado para llegarle directamente a los contribuyentes y hacerles pedagogía y/o recordaris de su obligación de pago.

Metodología para obtener información: la metodología aplicada son los canales de comunicación directos. Relación emisor y receptor.

5.2 Estrategia N°2

Una segunda estrategia o mecanismo utilizado durante los últimos cuatro años fue la realización de campañas de cobro puerta a puerta, donde fue contratado y capacitado un capital humano significativo, los cuales eran encargados de distribuir hasta las viviendas la factura impresa y a la vez por medios tecnológicos y desde un correo certificado se realizaba el envío de dichas facturas a los dueños de lotes registrados en la base de datos de impuestos municipales. Ello fue organizado de la siguiente manera:

- Realización de jornadas, en aras de concientizar a la comunidad con temas específicos referentes al cumplimiento de la obligación formal (declaración de impuestos).
- Visitar la mayoría de los barrios del municipio y su zona rural, entregar volantes informativos sobre los respectivos descuentos que se ofrecen al pagar el impuesto predial.
- A través de charlas concientizar y sensibilizar a la ciudadanía de la importancia que tiene el recaudo oportuno del impuesto predial, y su incidencia en el desarrollo municipal.
- Concientizar y sensibilizar a la ciudadanía de la importancia que tiene el recaudo oportuno del impuesto predial, industria y comercio, y su incidencia en el desarrollo municipal.

- Desarrollar actividades de convivencia y demostrar que con el pago oportuno del impuesto se desarrollarían mayores actividades y gestiones de inversión social.
- La estrategia se implementó de lunes a viernes en las horas de la mañana.
- Un numero de tres personas capacitadas fueron contratadas para realizar la labor de envío masivo por medio de correo institucional y certificado de la facturación para abarcar a toda la ciudadanía, de acuerdo con la información registrada en catastro municipal.

Enfoque de investigación: esta estrategia se enfoca hacia una investigación de campo, donde son identificadas las zonas a tratar en este caso cada uno de los predios y se hace necesario el traslado directo hacia ellos. Aplicada a obtener información directamente de los contribuyentes.

Metodología para obtener información: la metodología para obtener la información es precisamente como se describe anteriormente, salidas de campo de parte de un personal contratado para hacer el reparto masivo de facturación y establecer acuerdos de pago.

5.3 Estrategia N°3

Basado en el artículo 24 del estatuto tributario municipal, el cual propone que, *el impuesto se causa el 1 de enero del respectivo periodo fiscal; su liquidación será anual y se pagará dentro de los plazos fijados por La Secretaría de Hacienda Municipal u Oficina de Impuestos Municipales*. La secretaria de hacienda acompañada de la oficina de impuestos municipales estableció fechas o plazos para el pago por concepto de impuesto predial, basados en diferentes arista sociales e institucionales que permitan una armonía significativa entre contribuyente y administración municipal. Dichas fechas fueron establecidas con base en un proyecto presentado al concejo municipal, el cual fue el ente encargado durante las vigencias de estudiar y encontrar la viabilidad de las propuestas indicadas, para luego ser sancionado por el alcalde.

Enfoque de investigación: el enfoque de investigación establecido para esta estrategia es la investigación causal, la cual busca establecer el efecto positivo o negativo adquirido luego de imponer límites de fechas calendario con el pago del impuesto predial.

Metodología para obtener información: Con base en la lectura e interpretación de los actos administrativos y acuerdos municipales de plazos de pago del impuesto predial, estipulado por la alcaldía, estudiados y aprobados por el concejo municipal.

5.4 Estrategia N°4

El artículo 42 del estatuto tributario municipal. Incentivos por pronto pago. La secretaria de hacienda Municipal expedirá antes Del 20 de diciembre de cada año el acto administrativo que establezca los plazos para pago del impuesto de la próxima vigencia, de acuerdo con los siguientes incentivos tributarios:

- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen la totalidad del impuesto en la primera fecha tendrán un descuento del treinta (30%) por ciento sobre el valor del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la segunda fecha tendrán un descuento del veinticinco (25 %) por ciento del total del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la tercera fecha tendrán un descuento del Veinte (20%) por ciento del total del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen después de la tercera fecha deberán cancelar el impuesto a cargo más intereses. En todo caso la cuarta fecha no podrá ser posterior al treinta y uno (31) de Julio de cada año.

Por tanto y con base en el mismo, son pactados y plasmados dentro de la información de impuestos de cada vigencia, los diferentes alivios tributarios acordados, con la finalidad de darle

publicidad masiva dentro de la zona urbana y rural del municipio de Fonseca, para que los contribuyentes manejen los plazos y tarifas impuestas y así logren realizar el respectivo pago de acuerdo a su capacidad económica.

Enfoque de investigación: los descuentos por pronto pago indicados durante los años fiscales son de tipo de acción participativa, en la cual, por medio de las necesidades de toda la población, la secretaria de hacienda estipula plazos con porcentajes de descuentos aplicados a la vigencia actual y vencidas del impuesto predial.

Metodología para obtener información: registros existentes de actos administrativos de la alcaldía municipal.

5.4 Elementos que aportan al análisis

Figura 10. *Volantes elaborados alusivos a la campaña de recaudo del impuesto predial.*

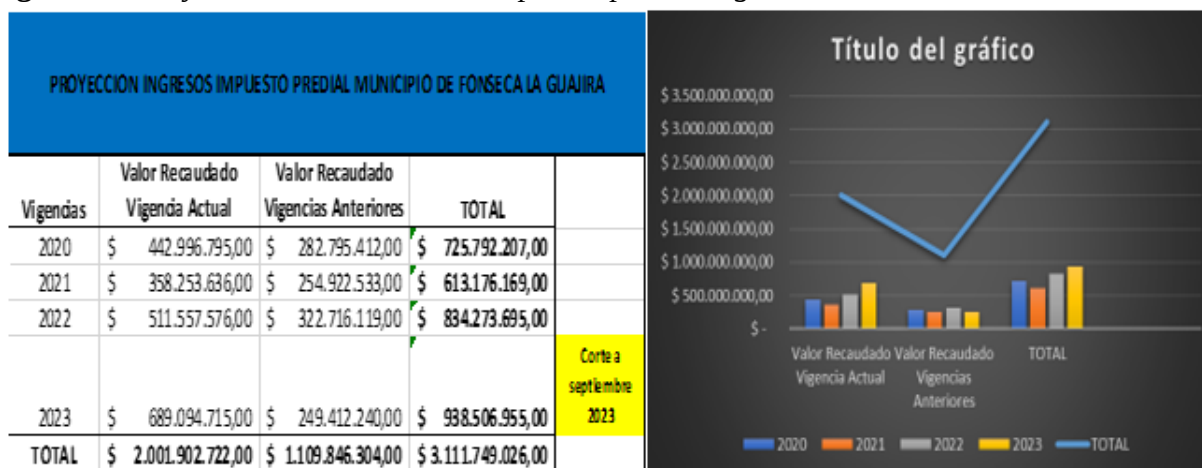


Nota. Estos fueron distribuidos en todo el comercio del municipio de Fonseca y en los diferentes barrios del casco urbano y rural, durante las campañas de cobro de impuesto predial, (2023).

Figura 11. Elementos esenciales del impuesto predial.

Hecho generador	Causación y período gravable	Sujeto activo	Sujeto pasivo
Se genera por la propiedad o cuando un contribuyente la adquiere dentro del perímetro de cada Distrito.	La causación del impuesto predial unificado se produce el 1º de enero del respectivo año gravable y en consecuencia se debe declarar el predio en el estado físico, jurídico y económico en que se encuentre en dicha fecha. (D. 352/2002, art. 15). El período gravable es anual y está comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de respectivo año. (D. 352/2002, art. 16).	Los sujetos activos del tributo son los municipios donde se encuentren ubicados los inmuebles.	Todos los propietarios y/o poseedores de una propiedad o predios, con existencia jurídica, dentro del perímetro establecido en las leyes.
Base gravable	Tarifa		
Sera el valor que mediante auto avalúo establezca el contribuyente, que deberá corresponder, como mínimo, al avalúo catastral vigente al momento de causación.	Las tarifas deberán establecerse en cada municipio de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta: los estratos socioeconómicos; los usos del suelo, en el sector urbano y la antigüedad de la formación o actualización del catastro. (Ley 44 de 1990, art. 4)		

Tomada de la Ley 44 de 1990, (1990).

Figura 12. Proyección de recaudo del impuesto predial vigencias 2020-2023.

Nota. La tabla muestra la proyección de los valores recaudados durante los años 2020 a 2023, luego de implementadas las dos estrategias para el cobro de dicho impuesto. Tomado de *ejecuciones presupuestales del Municipio de Fonseca la Guajira (2020, 2021, 2022 y 2023)*.

Con base en la figura 8, se puede inferir que, la elaboración y distribución de volantes publicitarios con la información tributaria en cuanto al impuesto predial unificado en donde se deja en manifiesto los tiempos, porcentajes de descuentos establecidos por el concejo y la

administración municipal y los diferentes medios de pago; esto con la finalidad de que el contribuyente aproveche de manera directa los diferentes descuentos y a la vez el municipio recaude y aumente los ingresos propios, para si subsanar diferentes necesidades de la comunidad en general. Con la implementación de ello, se logró establecer precedentes de gran impacto en las finanzas públicas del municipio de Fonseca, articulando las responsabilidades de los contribuyentes con los ingresos municipales.

La tabla No 1 “Proyección de recaudo del impuesto predial vigencias 2020-2023” refleja de manera sistémica el valor del recaudo por concepto de impuesto predial de las vigencias 2020 a 2023, lo cual indica un aumento progresivo y considerable durante estas vigencias. Con dicho aumento constante queda en fijo la tesis de que las estrategias implementadas cada año para incentivar al pago de mencionado impuesto si funcionan y que la población en general atiende a los llamados que realiza la administración municipal por medio de las campañas de recaudo promovidas. La manera para establecer que las estrategias utilizadas descritas anteriormente y aplicadas durante las vigencias del 2020 a 2023 si cumplieron con los objetivos y arrojaron un aumento progresivo y constante sobre el ingreso del impuesto predial unificado en el municipio, sustentado y observado en la proyección de la tabla 1, claramente muestra un aumento significativo en el recaudo a medida que pasan las vigencias fiscales en estudio; cabe resaltar que dicha información interpuesta en la gráfica 1, es obtenida de las ejecuciones presupuestales de ingresos de los años 2020 a 2023.

6. Falencias en los procedimientos actuales del impuesto predial en el municipio de Fonseca

La Guajira

El fundamento estudiado a continuación resalta las principales falencias que exhibe el Impuesto Predial en el municipal, en este se incluyeron elementos normativos, institucionales, legales, operacionales y administrativos, con la finalidad de lograr un mejor entendimiento y profundizar teorías que enmarcan las diferentes problemáticas que afectan directamente el impuesto predial.

— Falencia 1: actualización del avalúo catastral

El factor dominante que ha afectado en gran medida la actividad del impuesto a la propiedad es la administración de las valoraciones de la propiedad. "El avalúo Catastral, que es la base del impuesto predial, es el responsable de determinar el valor del inmueble mediante encuestas y análisis estadísticos de mercado" (Resolución 2555 de 1988, artículo 6).

La actuación que realiza la administración municipal para actualizar la información sobre inmuebles tiene en cuenta los aspectos físicos y jurídicos del inmueble, así como otros factores que pueden afectar a la valoración, como las fluctuaciones de uso o productividad, las obras públicas o el inmueble. mercado. Resolución 2555 de 1988, artículo 88).

Por ley, este proceso debe realizarse al menos una vez cada cinco años. (Leyes 14 de 1983 y 223 de 1995)

Pues bien, a pesar de que el sistema tributario está regulado y los municipios están obligados a realizar los trámites oportunos para renovar los inmuebles al menos cada cinco años, la realidad es que la gran mayoría en este caso son alcaldes electos. El municipio de Fonseca no se hace responsable del cumplimiento de esta norma. Lo anterior se debe al agotamiento político que no están preparados para asumir, lo que lleva a que casi nunca se destinen recursos para

impulsar el proceso antes mencionado, lo que daña importantes recursos que afectan directamente a la comunidad y su desarrollo urbano y social.

- Falencia 2: representada por el poco esfuerzo por parte de los Gobernantes.

Bonet, Muñoz, y Pineda señalan que una de las debilidades del recaudo del impuesto predial en Colombia está en el área administrativa, donde la principal fuente de ineficiencia es la falta de sistemas modernos de información y recaudación, además de una capacitación inadecuada. capital humano. (Bonet, et ál., 1999, p. 203)

Así mismo, en el municipio de Fonseca se ha podido observar gran cantidad de falencias relacionadas con el impuesto predial unificado, descritas así: desconocimiento de manejo de la información en línea y en tiempo real entre las oficinas de planeación municipal y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de este último con la oficina de impuestos adscrita a la secretaria de hacienda; para si cruzar información relacionadas con nuevas construcciones, englobes, actualización de áreas, des englobes, actualización de información de propietarios, entre otros datos que permitan tener una base de datos al día en cuanto a los bienes del municipio.

- Falencia 3: capital humano

Una limitante bastante marcada en cuanto al recaudo del impuesto predial en el municipio de Fonseca es la falta de preparación del personal que atiende a los contribuyentes en la oficina de impuestos, los cuales no cuentan con el tacto y las habilidades tacitas para atende al ciudadano y brindarle la información precisa y oportuna que requieran al momento de acercarse a mencionada oficina.

Nos remitimos a Sánchez F. y España I, quienes nos dicen: “Un desafío importante es la necesidad de fortalecer la cultura tributaria de los ciudadanos. Las experiencias revisadas en

Colombia muestran que una comunicación rápida y fluida entre los ciudadanos y las autoridades locales ayuda a superar este desafío.” (Sánchez, et ál., p.29).

Los funcionarios deben tener conocimientos básicos de los impuestos locales, así como de las diversas leyes que rigen los impuestos. Por lo tanto, el gobierno de la ciudad debe garantizar la implementación efectiva de esta capacitación y la competencia necesaria de los funcionarios; Los empleados deben ser capacitados en temas relacionados con el desempeño de sus funciones, para ver un mejor pago y fluidez en el pago por parte de los contribuyentes y, a su vez, una mejor recaudación Impuesto Predial.

— Falencia 4: problemas de administración y gestión

De las deficiencias o errores en la gestión y administración, se puede concluir que el municipio y la administración desconocen la normativa, sistematización, lo que no sólo se relaciona con la falta de equipos y también del software para el manejo de la información tributaria y el gobierno de la ciudad, por lo tanto, existen vacíos en el proceso de facturación y cobro. Del mismo modo, existen dificultades con las oficinas de correos que no permiten recaudar el impuesto sobre bienes inmuebles en todas las propiedades, especialmente en las zonas rurales del municipio. Y finalmente, la falta de preparación o capacitación y la cantidad de funcionarios tributarios pueden afectar directamente la política de recaudo.

7. Conclusiones

Al convertirse el impuesto predial en una de las fuentes de recaudo que aporta un alto porcentaje al presupuesto del municipio de Fonseca, es de resaltar y reconocer que no cuenta ni ha contado en las últimas vigencias fiscales con una buena planificación tributaria en procura del desarrollo adecuado de procedimientos en el recaudo del mismo y por consiguiente se está

afectando directamente la economía de todos los contribuyentes que tienen como responsabilidad ejercer el pago del impuesto.

El ejercicio de las políticas públicas y normatividad que avala la implementación del recaudo como fuente de ingresos directos proveniente de impuesto predial, en sus acuerdos, actos administrativos, estatuto tributario y mapa de ruta muestran la aprobación absoluta hacia la puesta en marcha de estrategias dentro de la zona urbana y rural del municipio de Fonseca que logren aumentar o incrementar mencionado rubro presupuestal, aunando esfuerzos en fortalecer la inversión pública y con ella cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía en general.

Con base en el estudio y verificación cuantitativa con cruce de información entre ejecuciones presupuestales y base de datos de impuesto predial, se puede referir que las estrategias de campañas de cobro normal y persuasivo utilizadas en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, si aportan un crecimiento significativo en las finanzas e ingresos de la municipalidad, logrando con ello fortalecer la mentalidad del contribuyente en cuanto a responsabilidad tributaria y a la vez financiar necesidades de la comunidad.

Conforme a la extensa y detallada investigación bibliográfica realizada, se estableció que la principal problemática del Impuesto Predial dentro del municipio, se visualiza en la escasa organización y gestión por parte de la administración municipal, lo cual presenta inconvenientes y enfrentamientos entre los empleados públicos y los contribuyentes, teniendo en cuenta que dicho impuesto es el que proporciona los mayores ingresos del municipio y no cuenta con una planificación y distribución como es debido de acuerdo al marco legal que lo respalda.

Con base en lo anteriormente planteado, se concluye con que las estrategias o metodologías implementadas por el ente encargado del recaudo del impuestos del municipio de Fonseca en los últimos años (2020- 2023) si han logrado el objetivo de recaudar de manera progresiva y aumentar

los ingresos por dicho impuesto, lo que representa favorabilidad y fortalecimiento de la economía local; pero la organización, planificación, cruce actualizado de base de datos y actualización e implementación de herramientas ofimáticas son una falencia significativa con la que cuenta el municipio y su administración, lo cual debe de manera escalada ir subsanándolas para optimizar el total funcionamiento tributario por dicho impuesto.

8. Recomendaciones

Se le recomienda a la Alcaldía municipal de Fonseca con los de ingresos recibidos del impuesto predial unificado, que este contribuya con un efecto significativo en la economía municipal siendo palpables y a la vista de la ciudadanía las mejoras del entorno, y es de esta manera como se eliminan las dudas e interrogantes sobre el manejo de dicha contribución, generando a la vez confianza por parte de los contribuyentes hacia la administración municipal y principalmente el gobernante de turno.

A la secretaria de hacienda municipal se les recomienda, mantener una base de datos catastral actualizada y cruzar información las entidades encargadas como lo es la oficina de Agustín Codazzi y la secretaria de planeación municipal, de esta manera trabajar en línea permitiría controlar y clarificar la información del catastro municipal. A la vez que se le pide a la secretaria de hacienda continuando con los incentivos de pagos y generando nuevas propuestas que logren brindar mayores beneficios para los contribuyentes y así puedan cumplir con sus obligaciones, educar a la comunidad acerca de la importancia de este pago de manera anualizada y seguir ejerciendo políticas de cobros constante por medio de las estrategias ya implementadas y nuevas que contribuyan al recaudo del tributo de impuesto predial.

Referencias

- Alcaldía Distrital de Buenaventura. (s.f). *¿Qué es el Plan de Desarrollo?* Recuperado de <https://www.buenaventura.gov.co/articulos/que-es-el-plan-de-desarrollo>
- Alcaldia Municipal de Fonseca. (s.f). *Acuerdo municipal no. 28 de diciembre 2017*. Recuperado de <https://www.fonseca-guajira.gov.co/Transparencia/INFORMACION%20TRIBUTARIA/ACUERDO%20No.%2028%20COMPILA%20ACTUALIZA%20ESTATUTO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Avendaño García, G. ((S/A)) (2010). *La importancia del avalúo catastral como base gravable del impuesto predial* (P 67). Colombia, zipaquira.
- Chacon, J., Alvarado, J., y Restrepo, A. (2015). *Las finanzas públicas y la importancia de los municipios de la guajira recursos naturales*. Documento, Fundesarrollo.
- Conejo, F. (2003). *El Sistema de información catastral español. Situación actual y estrategias de renovación* (p.3148). Revista de Catastro. Ministerio de Economía y Hacienda.
- Congreso de la República, C. d. (1995). Ley 223 de 1995. Bogotá, Colombia: *Dario oficial* 42.160.
- Congreso de la República. (2010). Ley 1430: *Diario oficial* No 47.937. Bogotá, Colombia.
- Constitución Política de Colombia 1991. (s.f). *Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marcos-regulatorios/constitucion-politica-de-1991-de-colombia>
- DNP. (2020). *Ficha de caracterizacion municipio de Fonseca*. Recuperado de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/1450105335_726c0718179dae785c9450c2a6ef2a4e.pdf

- Finanzas, M. d. (2011). *Manual Para La Mejora De La Recaudacion Del Impuesto Predial En Las Municipalidades* (p.86). USAID PERUProDecentralización.
- Fontalvo Jiménez, N.; Macea Rivera, J.; Santana Acosta, L. y Meñaca Guerrero, I. (2018) *Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE* (p. 276). Universidad Simón Bolívar, Barranquilla.
- Gaona Sarango, D. A., y Quizhpl Montero, P. A. (2012). *Guía básica de tributos para municipios según el código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización* (p. 109). Escuela de contabilidad superior y auditoría.
- Iregui B., A., Melo B., L., y Ramos F., J. (2004). *El impuesto predial en Colombia: factores explicativos de recaudo* (p 38). Banco de la Republica: Sugerencia estudios económicos.
- Maranto Rivera, M. y González Fernández, M. (2015) *Fuentes de información*. Universidad Autónoma del estado de hidalgo. Recuperado de <https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/16700/LECT132.pdf>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2013). *Apoyo a la gestión tributaria de las entidades territoriales*.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2013). *Apoyo a la gestión tributaria de las entidades*
- Moreno, M. (2009). *Cuestionario Concejales plenaria noviembre 14 de 2009* (p.4).
- PINZÁS, T. “*Descentralización Fiscal en el Perú*”. Documento de Trabajo 69. Lima: IEP Ediciones.1994.
- Pinzón Bermúdez, J. A., y Fonti Garolera, J. (2007). *Una aproximación al Catastro en Colombia* (p.46) Revista UD y La Geomática.

Pinzón Bermúdez, J. A., y Fonti Garolera, J. (2008). *Una aproximación al catastro de Colombia* (p.90).

Portal de Educación Cívico Tributaria AEAT y elaboración propia de Hacienda Foral de Navarra. (s.f). Recuperado de <https://aulafiscalnavarra.com/aula-fiscal-navarra/educacion-civico-tributaria/>

Rodríguez Bernal, L. (2013), *Catastro 3D Multipropósito* [tesis de maestría]. Universidad Distrital, Bogotá. Recuperado de <http://comunidad.udistrital.edu.co/files>

Roldán, P. (2020) *Impuestos*. (2020). Economipedia. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>

Sánchez, F., y España, I. (2013). *Estructura, Potencial y Desafíos del Impuesto Predial en Colombia* (p.34) Centro de estudios sobre desarrollo económico.

Apéndices

Apéndice A. *Contrato de prestación de servicios emitido por la Alcaldía del municipio de Fonseca, promoviendo la campana masiva de cobro del impuesto predial. Esta información es tomada de la pagina web del SECOP.*

Javier Navas Anaya
Contador Publico

ACTIVIDADES REALIZADAS

Las actividades comprenden el apoyo logístico de las visitas puerta a puerta como estrategia informativa para el fomento de la cultura de Pago en la comunidad.

- 1) En primer lugar iniciamos con la grabación de la cuña publicitaria para difusión radial y perifoneo durante los meses de agosto y septiembre con el fin de dar a conocer la campaña Lúdico Pedagógica con el siguiente contenido:

La alcaldía municipal de Fonseca a través de la Secretaria de Hacienda informa a todos los contribuyentes, que mediante el acuerdo 005 del 25 de mayo de 2021 se otorgan unos alivios tributarios sobre el valor de los intereses de mora.

Fecha y limites que a continuación se detallan

1. Del 01 de Junio al 31 de Agosto del 2021 DESCUENTO del 100% sobre los intereses de mora.
2. Del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2021 DESCUENTO del 85% sobre los intereses de mora.
3. Del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2021 DESCUENTO del 70% sobre los intereses de mora.

También puedes hacer acuerdos de pago con un plazo máximo de 12 meses con un incentivo del 60% de los intereses cancelando como mínimo una cuota inicial del 25% del capital adeudado.

Avisales a todos los conocidos sobre este GRAN BENEFICIO que busca aliviar el bolsillo de todos los Fonsequeros!

Javier Navas Anaya
Contador Público

2) Posteriormente con la impresión y distribución de 3000 folletos pedagógicos los cuales fueron entregados los días 10 y 11 de agosto, 14 al 18 de septiembre y 24, 25, 26 de octubre de 2021 en el municipio de Fonseca, La Guajira, con el fin de sensibilizar a la comunidad en general sobre la necesidad de pagar el impuesto predial y los beneficios colectivos relacionando las obras ejecutadas por la Administración Municipal de impacto social con ingresos propios.



3) Seguimos con el desplazamiento presencial y visitas puerta a puerta a los barrios Alto Prado, Las Delicias, El Campo, Primero de Julio, Villa Jardín, San Agustín, Gómez Daza, La Floresta donde se hizo entrega de las respectivas facturas haciendo ver y explicando de los grandes beneficios en descuentos sobre intereses aplicados según el Acuerdo 005 del 25 de Mayo de 2021.



Javier Navas Anaya
Contador Publico

4) Se hizo entrega a las entidades financieras y puntos de pago autorizados del material publicitario de la campaña Lúdico Pedagógica **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA PAGAR SI PAGA"**

5) Se prestó tolo el servicio logístico al igual que la hidratación y alimentación del personal de apoyo y funcionarios de la secretaria de hacienda con el fin de garantizar el buen desempeño y ejecución de la campaña Lúdico Pedagógica **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA PAGAR SI PAGA"**

6) Se entregó un Kit de Bioseguridad que incluía 15 tapabocas N95, 1 botella de alcohol de 1.500 ml en spray y carnet de identificación a cada uno de los integrantes del equipo de apoyo logístico conformado por 15 adultos oriundos de este municipio buscando así garantizar y salvaguardar la salud de los mismos y de toda la población.

Javier Navas Anaya
Contador Publico

7) Cumpliendo con la debida y necesaria identidad de la Secretaria de Hacienda Municipal y siguiendo los lineamientos de la misma entregamos a cada uno de los integrantes camiseta y gorra con la marca corporativa.



Javier Navas Anaya
Contador Publico

DESCRIPCION FINANCIERA DE LOS ITEM

No.	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	Servicio de Impresión de Facturas	Facturas	UNIDAD	6000	300,00	1.800.000,00
2	Elaboración de Volantes Informativos	Papel Propalcote Tamaño media carta Impresión litográfica FULL Color	UNIDAD	6000	300,00	1.800.000,00
3	Elaboración de PLEGABLES Informativos	Papel Propalcote Tamaño carta Impresión litográfica FULL Color	UNIDAD	5000	350,00	1.750.000,00
4	CALCOMANIA ICA	Impresa con tinta ecosolvente en vinilo adhesivo blanco brillante, tamaño 10 x 10	UNIDAD	3000	700,00	2.100.000,00
5	Difusión radial	Cuñas publicitarias de 40 segundo	UNIDAD	150	10.000,00	1.500.000,00
6	grabación de jingle campaña	grabación de jingle campaña de 40 segundo	UNIDAD	1	300.000,00	300.000,00
7	Perifoneo	perifoneo	Horas	60	39.500,00	2.370.000,00
Sub Total Componente 1						11.620.000,00
COMPONETE 2						
No.	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROM UNIT	PROM V. TOTAL
8	Coordinador	Líder de proyecto	PERSONA X MES	1	2.500.000,00	2.500.000,00
9	Personal de apoyo	Encargados de entregar la facturación en los barrios (7 días)	7 PERSONA X DIA	15	50.000,00	5.250.000,00
10	Almuerzo	Consta de Proteína, Vegetales, Carbohidrato y una bebida (7 días)	UNIDAD	15	13.000,00	1.365.000,00
11	Refrigerio	Refrigerios Consta de un jugo de caja y un croasen y botella de agua (7 días)	UNIDAD	15	4.000,00	420.000,00
12	camisetas	camisetas tipo polo en algodón, maga corta, color blanco bordadas con un logo	UNIDAD	15	40.000,00	600.000,00
13	Gorras	Gorras color blanca bordadas con doble logo	UNIDAD	15	20.000,00	300.000,00
14	Elementos de bioseguridad de protección	KIT BIOSEGURIDAD (tapaboca N95, alcohol de 1500 ml antiséptico en spray)	UNIDAD	15	50.000,00	750.000,00
Sub Total Componente 2						11.185.000,00
VALOR TOTAL						22.805.000,00

	ACTA DE INICIO CMC-MF-035-2021	
---	--	--

ACTA DE INICIO

CARTA DE ACEPTACIÓN N° CMC-MF-035-2021	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 DE OCTUBRE DE 2021
CONTRATISTA:	JAVIER DARIO NAVAS ANAYA
CEDULA	1.124.044.175
DIRECCIÓN:	Calle 5 E 1E-27 Urb Carmen Elena
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA "PAGAR SI PAGA" EN EL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA.
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.835.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(1) UN MES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	P00791 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 00864 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO A.17.2.
CONCEPTO	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	08/10/2021

Apéndice B. Ejecuciones presupuestales de ingresos de las vigencias 2020 – 2021 – 2022 y 2023, en las cuales se evidencia solo el rubro de impuesto predial. La documentación es descargada de la pagina del CUIPO.

ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA		SECRETARIA DE HACIENDA		AREA DE PRESUPUESTO		PERIODO DE : 01/01/2020 A 31/12/2020	
Nº: 892.170.008-3							
INFORME MENSUAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS							
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	NO AFORADO
			PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES			
TI	0	INGRESOS TOTALES	34,115,029,000.00	8,381,650,073.95	40,326,302,389.29	39,715,237,674.11	0.00
TI.A	0	INGRESOS CORRIENTES	33,865,020,000.00	5,757,152,883.13	38,004,584,696.07	37,393,528,980.89	0.00
TI.A.1	0	TRIBUTARIOS	3,463,002,000.00	2,309,149,343.52	5,772,151,343.52	5,326,149,675.52	0.00
TI.A.1.1	0	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1	01	SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1.1	01	Impuesto De Circulacion Y Transito Sobre Vehiculos De Servicio Publico De La Vigencia	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1	01	Impuestos De Espectaculos Publicos Municipal	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1	01	Deguello De Ganado Menor	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1	30	Sobretasa Bomberil	80,000,000.00	0.00	80,000,000.00	69,342,139.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1	01	Sobretasa A La Gasolina	45,000,000.00	0.00	45,000,000.00	226,416,000.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1.1	0	Estampillas	370,001,000.00	181,416,000.00	551,417,000.00	935,438,356.82	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	06	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	250,000,000.00	390,396,157.12	640,396,157.12	640,396,157.12	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	04	Pro Cultura	120,000,000.00	175,042,199.70	295,042,199.70	295,042,199.70	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	0	Otras estampillas	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	0	OTRAS ESTAMPILLAS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	05	Pro Deportes	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
TI.A.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	07	Impuesto Sobre El Servicio De Alumbrado Publico	800,000,000.00	158,409,336.00	958,409,336.00	958,409,336.00	0.00
TI.A.1.3	0	Impuesto predial unificado	750,000,000.00	285,347,014.00	1,035,347,014.00	725,792,207.00	0.00
TI.A.1.3.1	0	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - VIGENCIA ACTUAL	600,000,000.00	79,799,255.00	679,799,255.00	442,996,795.00	0.00
TI.A.1.3.1.1	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	240,000,000.00	79,799,255.00	319,799,255.00	319,799,255.00	0.00
TI.A.1.3.1.2	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	360,000,000.00	0.00	360,000,000.00	123,197,540.00	0.00
TI.A.1.3.2	0	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - VIGENCIAS ANTERIORES	150,000,000.00	205,547,759.00	355,547,759.00	282,795,412.00	0.00
TI.A.1.3.2.1	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	60,000,000.00	205,547,759.00	265,547,759.00	265,547,759.00	0.00
TI.A.1.3.2.2	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Anteriores	90,000,000.00	0.00	90,000,000.00	17,247,653.00	0.00
TI.A.1.3.0	08	Contribucion Sobre Contratos De Obras Publicas	200,000,000.00	555,311,616.00	755,311,616.00	755,311,616.00	0.00
TI.A.1.3.1	24	Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	90,000,000.00	21,121,205.00	111,121,205.00	111,121,205.00	0.00
TI.A.1.4	0	Sobretasa ambiental	110,000,000.00	61,371,854.00	171,371,854.00	171,371,854.00	0.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA
Nit: 892.170.008-3

SECRETARIA DE HACIENDA

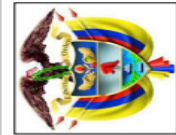
AREA DE PRESUPUESTO

INFORME MENSUAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

PERIODO DE : 01/01/2021 A 31/12/2021



CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	POR EJECUTAR	NO AFORADO	% Ejecucion
			ADICIONES	REDUCCIONES					
TI	0	INGRESOS TOTALES	37,414,027,000.00	14,219,028,577.91	629,115,556.00	51,003,940,021.91	49,733,952,431.56	1,269,987,590.35	97.51
TLA	0	INGRESOS CORRIENTES	37,197,018,000.00	7,539,910,496.13	524,371,518.00	44,212,556,978.13	43,515,885,987.78	696,670,990.35	98.42
TLA.1	0	TRIBUTARIOS	3,828,003,000.00	4,312,406,580.85	0.00	8,140,409,580.85	7,546,358,101.52	594,051,479.33	92.70
TLA.1.1	0	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.1.1	01	SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.1.1.1	01	Impuesto De Circulación Y Tránsito Sobre Vehículos De Servicio Público De La Vigencia	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.10	01	Impuestos De Espectáculos Públicos Municipales	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.23	01	Dequello De Ganado Menor	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.25	30	Sobretasa Bomberil	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00	57,167,895.67	42,832,104.33	57.17
TLA.1.26	01	Sobretasa A La Gasolina	200,000,000.00	432,413,000.00	0.00	632,413,000.00	632,413,000.00	0.00	100.00
TLA.1.28	0	Estampillas	300,001,000.00	1,619,535,538.72	0.00	1,919,536,538.72	1,919,535,538.72	1,000.00	100.00
TLA.1.28.1	06	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	200,000,000.00	1,158,562,335.00	0.00	1,358,562,335.00	1,358,562,335.00	0.00	100.00
TLA.1.28.4	04	Pro Cultura	100,000,000.00	460,973,223.72	0.00	560,973,223.72	560,973,223.72	0.00	100.00
TLA.1.28.9	0	Otras estampillas	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.28.9.2	0	OTRAS ESTAMPILLAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.28.9.2.1	05	Pro Deportes	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
TLA.1.29	07	Impuesto Sobre El Servicio De Alumbrado Público	800,000,000.00	384,760,050.00	0.00	1,184,760,050.00	1,184,760,050.00	0.00	100.00
TLA.1.3	0	Impuesto predial unificado	800,000,000.00	247,644,863.00	0.00	1,047,644,863.00	613,176,169.00	434,468,694.00	58.53
TLA.1.3.1	0	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - VIGENCIA ACTUAL	600,000,000.00	118,253,636.00	0.00	718,253,636.00	358,253,636.00	360,000,000.00	49.88
TLA.1.3.1.1	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	240,000,000.00	118,253,636.00	0.00	358,253,636.00	358,253,636.00	0.00	100.00
TLA.1.3.1.2	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Actual	360,000,000.00	0.00	0.00	360,000,000.00	0.00	360,000,000.00	0.00
TLA.1.3.2	0	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - VIGENCIAS ANTERIORES	200,000,000.00	129,391,227.00	0.00	329,391,227.00	254,922,533.00	74,468,694.00	77.39
TLA.1.3.2.1	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Anteriores	80,000,000.00	129,391,227.00	0.00	209,391,227.00	209,391,227.00	0.00	100.00
TLA.1.3.2.2	01	Impuesto Predial Unificado Suelo Rural Vigencia Anteriores	120,000,000.00	0.00	0.00	120,000,000.00	45,531,306.00	74,468,694.00	37.94
TLA.1.30	08	Contribución Sobre Contratos De Obras Públicas	200,000,000.00	916,467,024.00	0.00	1,116,467,024.00	1,116,467,024.00	0.00	100.00
TLA.1.31	24	Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	120,000,000.00	0.00	0.00	120,000,000.00	67,490,285.00	52,509,715.00	56.24



ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA
Nit: 892.170.008-3
SECRETARIA DE HACIENDA
AREA DE PRESUPUESTO
INFORME MENSUAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS

PERIODO DE : 01/01/2022 A 31/12/2022

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO		RECAUDO	POR EJECUTAR	NO APORTADO	% Ejecucion
			ADICIONES	REDUCCIONES			O					
							19.493.386.036,12		3991.3991689			
							40433174549					
0	1	INGRESOS	40.540.247.516,00	19.831.314.706,32	445.021.637,00		59.926.540.985,32	62.611.918.095,01	0,00	2.685.377.939,69	104,48	
1.1	0	INGRESOS CORRIENTES	40.540.238.516,00	10.354.136.291,00	445.021.637,00		50.449.353.170,00	53.134.739.679,69	0,00	2.685.386.509,69	105,32	
1.1.01	0	Ingresos Tributarios (Corte Constitucional, Sentencia C-110/01)	4.134.274.465,00	3.482.510.224,23	0,00		7.616.784.789,23	9.842.164.251,54	0,00	2.225.379.462,31	129,22	
1.1.01.01	0	Impuestos Directos (Corte Constitucional, Sentencia C-110/01)	975.184.581,00	105.076.570,40	0,00		1.080.261.151,40	1.041.124.011,25	38.137.120,15	0,00	96,38	
1.1.01.01.01	0	SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOC	128.319.538,00	105.076.570,40	0,00		23.336.078,40	206.850.315,40	0,00	0,00	88,63	
1.1.01.01.01.01	0	SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACION AUTONOC	78.319.538,00	36.970.636,40	0,00		115.290.144,40	115.290.144,40	0,00	0,00	100,00	
09	1.1.01.01.014.01.01	Sobre tasa Ambiental - Corporacion Autonoma Regional	78.319.538,00	36.970.636,40	0,00		115.290.144,40	115.290.144,40	0,00	0,00	100,00	
0	1.1.01.01.014.02	SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACION AUTONOC	50.000.000,00	68.105.934,00	0,00		118.105.934,00	91.560.171,00	26.545.763,00	0,00	77,52	
09	1.1.01.01.014.02.01	Sobre tasa Ambiental - Corporacion Autonoma Regional	50.000.000,00	68.105.934,00	0,00		50.000.000,00	23.454.237,00	26.545.763,00	0,00	46,91	
09	1.1.01.01.014.02.02	Sobre tasa Ambiental - Corporacion Autonoma Regional	0,00	68.105.934,00	0,00		68.105.934,00	68.105.934,00	0,00	0,00	100,00	
09	1.1.01.01.200	IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO (LEY 44 DE 1990 Y	846.865.053,00	0,00	0,00		846.865.053,00	834.273.895,85	12.591.357,15	0,00	98,51	
0	1.1.01.01.200.01	IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO (LEY 44	661.865.053,00	0,00	0,00		661.865.053,00	511.557.576,85	150.307.476,15	0,00	77,29	
01	1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vig. Actual (ley 44	661.865.053,00	0,00	0,00		661.865.053,00	511.557.576,85	150.307.476,15	0,00	77,29	
0	1.1.01.01.200.02	IMPUUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL (LEY 44 C	185.000.000,00	0,00	0,00		185.000.000,00	322.716.119,00	0,00	137.716.119,00	174,44	
01	1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vig. Actual (ley 44 D	185.000.000,00	0,00	0,00		185.000.000,00	0,00	185.000.000,00	0,00	0,00	
01	1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vig. Anteriores (ley 4	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	
0	1.1.01.02	Impuestos Indirectos	3.159.089.904,00	3.377.433.753,83	0,00		6.536.523.657,83	8.801.040.240,29	0,00	2.284.516.982,46	134,64	
01	1.1.01.02.109	Sobre tasa A La Gasolina (ley 488 De 1998 Art. 117, 11	317.974.000,00	304.043.000,00	0,00		622.017.000,00	734.977.000,00	0,00	112.960.000,00	18,16	
0	1.1.01.02.200	IMPUUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (LEY 14 DE	1.160.960.646,00	485.183.011,68	0,00		1.646.143.747,68	2.393.029.797,82	0,00	746.886.650,14	145,37	
01	1.1.01.02.200.01	Impuesto De Industria Y Comercio - SOBRE AI	1.160.960.646,00	161.236.344,68	0,00		1.322.196.990,68	1.867.862.044,59	0,00	545.665.653,91	141,29	
01	1.1.01.02.200.01.01	Impuesto De Industria Y Comercio - Sobre Actividades I	1.160.960.646,00	159.540.344,68	0,00		1.320.500.990,68	1.865.799.044,59	0,00	545.298.053,91	141,29	
01	1.1.01.02.200.01.02	Impuesto De Industria Y Comercio - Sobre Actividades I	0,00	1.696.000,00	0,00		1.696.000,00	2.063.000,00	0,00	367.000,00	121,64	
01	1.1.01.02.200.03	IMPUUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE AI	0,00	323.946.757,00	0,00		323.946.757,00	525.167.753,23	0,00	201.220.996,23	162,12	
01	1.1.01.02.200.03.01	Impuesto De Industria Y Comercio - Sobre Actividades I	0,00	323.946.757,00	0,00		323.946.757,00	525.167.753,23	0,00	201.220.996,23	162,12	
0	1.1.01.02.201	IMPUUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLE	176.418.097,00	0,00	0,00		176.418.097,00	174.507.746,70	1.910.350,30	0,00	98,92	
01	1.1.01.02.201.01	Impuesto Complementario De Avisos Y Tableros Vig Ac	176.418.097,00	0,00	0,00		176.418.097,00	174.200.746,70	2.217.350,30	0,00	98,74	
01	1.1.01.02.201.02	Impuesto Complementario De Avisos Y Tableros Vig Ar	0,00	0,00	0,00		0,00	307.000,00	307.000,00	0,00	100,00	
01	1.1.01.02.202	Impuesto A La Publicidad Exterior Visual (ley 140 De 15	1.000,00	0,00	0,00		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
01	1.1.01.02.203	Impuesto De Circulacion Y Transito Sobre Vehiculos De	1.000,00	0,00	0,00		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
01	1.1.01.02.204	Impuesto De Delineacion (ley 97 De 1913, Ley 88 De 11	1.000,00	12.433.019,00	0,00		12.434.019,00	39.443.264,00	0,00	27.009.245,00	317,22	
45	1.1.01.02.208	Impuesto Sobre Aduanas Mutuas (decreto 1333 De 191	1.000,00	0,00	0,00		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
01	1.1.01.02.209	Impuesto Al Deguello De Ganado Menor (decreto 1333	1.000,00	0,00	0,00		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
01	1.1.01.02.211	IMPUUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO (LEY 97 DE 11	1.030.030.689,00	614.770.890,00	0,00		1.644.801.579,00	1.644.801.579,00	0,00	0,00	100,00	
07	1.1.01.02.211.01	Impuesto De Alumbrado Publico Vig Actual (ley 97 De 1	1.030.030.689,00	614.770.890,00	0,00		1.644.801.579,00	1.644.801.579,00	0,00	0,00	100,00	
30	1.1.01.02.212	Sobre tasa Bombard (ley 1575 De 2012, Ley 322 De 195	63.965.651,00	24.468.734,15	0,00		88.434.385,15	88.434.385,15	0,00	0,00	100,00	
24	1.1.01.02.214	Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	109.732.821,00	0,00	0,00		109.732.821,00	106.283.743,00	3.449.078,00	0,00	96,86	
01	1.1.01.02.216	Impuesto De Espectaculos Publicos Municipal (ley 33 D	1.000,00	0,00	0,00		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
45	1.1.01.02.218	Impuesto De Ritas Menores (ley 643 De 2001 - Decreto	1.000,00	60.000.000,00	0,00		60.001.000,00	87.428.595,00	0,00	0,00	145,71	
0	1.1.01.02.300	ESTAMPILLAS (SENTENCIA C-760 DE 2010, CADENA	300.001.000,00	1.876.555.009,00	0,00		2.176.556.009,00	3.552.194.219,62	0,00	1.355.598.210,62	162,28	
0	1.1.01.02.300.01	Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor (Ley 185	200.000.000,00	1.044.637.517,00	0,00		1.244.637.517,00	2.037.388.984,00	0,00	792.751.467,00	163,69	
06	1.1.01.02.300.01.01	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor Municip	200.000.000,00	1.044.637.517,00	0,00		1.244.637.517,00	2.037.388.984,00	0,00	792.751.467,00	163,69	
04	1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro Cultura (ley 397 De 1997, Ley 666 De 21	100.000.000,00	384.838.257,00	0,00		484.838.257,00	787.326.656,00	0,00	302.488.349,00	162,39	

Apéndice C. Reporte de cartera morosa de impuesto predial en las vigencias 2020 – 2021- 2022 y 2023. La segunda imagen listado de deudores morosos es un documento en excel con una extensión significativa, por tanto, se muestra solo su preámbulo. Información descargada de software financiero de la oficina de impuesto de la Alcaldía de Fonseca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA
LISTADO DE CARTERA X VIGENCIAS
DESDE 2020 HASTA 2023

VIGENCIA	CONCEPTO	DESCRIPCION	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2020	01	Impuesto Predial	1.721.837.200,50	471.525.622,28	2.193.362.822,77
2021	01	Impuesto Predial	2.131.640.392,27	92.626.676,89	2.224.267.069,16
2022	01	Impuesto Predial	2.331.487.191,70	700.910.183,00	3.032.397.374,70
2023	01	Impuesto Predial	2.684.971.574,66	536.872.518,93	3.221.844.093,60
GRAN TOTAL:			\$ 8.869.936.359,13	\$ 1.801.935.001,10	\$ 10.671.871.360,23



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA
LISTADO DEUDORES MOROSOS

Codigo Predio	Dirección	Destin	Codigo Propietario	Nombre Propietario	Deuda	Debedesd
000200060014000	SAN BENITO	D	1902960	ESMERALDA ANTONIA SOLANO CA	80.153.644,00	2012
000100040363000	LA NACION	0	0	LA NACION	79.049.200,00	2024
000200010121000	SANTA RITA	D	8020191026	SOCIEDAD GOMEZ BACCI V ICA S. I	75.371.809,00	2013
010200160018000	C 11 16 63	A	5153079	CARLOS SALVADOR GOMEZ CARRI	71.309.429,00	2004
010100470004000	C 16 17 119	A	3037730	AMADOR ENRIQUE GARCIA MEDINA	71.043.206,00	2004
010200280004000	C 10 18 74	A	1778308	RAFAEL CALIXTO MANJARRES VAL	70.782.337,00	2007
010100270021000	C 13 13 157	C	26991915	FERMIN PERALTA GARCIA	70.710.073,00	2011
000200010648000	D 12 26 234	C	26991886	CARMEN DEYANIRA GARCIA LUQUE	65.681.109,00	2015
010103670001000	K 7 21 59	G	8921700083	MUNICIPIO DE FONSECA CANCHA I	64.675.786,00	2012
010201690001000	D 13 5 70ESTE	A	8921700083	MUNICIPIO DE FONSECA CENTRO C	62.722.911,00	2004
000200010861000	LOTE	0	32638828	MARTHA JANETH GARCIA BRITO	61.936.600,00	2024
000200060006000	EL ROCIO	D	26992263	PEDRO RAFAEL TORRES GOMEZ	61.219.576,00	2011
000100040318000	LA ANTARTIDA	0	2737768	ELOY FRANCISCO HERNANDEZ DIA	61.009.950,00	2024
010200230004000	K 18 9 75	A	8921700083	MUNICIPIO DE FONSECA	60.979.265,00	2010
010200170005000	C 11 16 74/78/88	A	82100766	ILIANA FERNANDEZ COTES	60.960.826,00	2004

Sheet1

Apéndice D. *Proyecciones del plan financiero para el municipio de Fonseca La Guajira del rubro ingresos tributarios. Descargado del aplicativo Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO.*

BALANCE FINANCIERO DEPARTAMENTO				
FONSECA				
Valores en millones de pesos				
Cuenta	Descripción	2019	2020	
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	36.581	37.394	
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	7.883	5.326	
BF_1.1.1.1	Vehículos Automotores	0	0	
BF_1.1.1.2	Impuesto Predial Unificado	629	726	
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	1.617	1.252	
BF_1.1.1.4	Registro y Anotación	0	0	
BF_1.1.1.5	Licores	0	0	
BF_1.1.1.6	Cerveza	0	0	
BF_1.1.1.7	Cigarrillos y Tabaco	0	0	
BF_1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	88	226	
BF_1.1.1.9	Estampillas	2.730	935	
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	84	111	
BF_1.1.1.11	Impuesto Único a Favor de San Andrés	0	0	
BF_1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	2.735	2.076	
BF_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	93	209	
BF_1.1.2.1	Ingresos de la Propiedad: Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	93	209	
BF_1.1.2.2	Otros No Tributarios	0	0	
►	Entidad	Descripción Glosario	Supuestos Macro Nación	Plan Financiero Superávit Primario ... +

Apéndice E. Certificado de terminación de Acuerdo ley 550 de 1999 del Municipio de Fonseca durante las vigencias 2003 – 2010.

CONSTANCIA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE FONSECA (LA GUAJIRA)

I. ANTECEDENTES

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No.1145 del 4 de junio de 2002 aceptó la promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos para el municipio de Fonseca (La Guajira) en el marco de la ley 550 de 999 y designó promotor.

Dentro de los términos señalados en el artículo 27 de la ley 550 de 1999, en concordancia con el inciso 6º del artículo 23 de la Ley 550 de 1.999, se efectuó la reunión de determinación de votos y acreencias. En la reunión se comunicó el listado de acreedores del municipio, las acreencias incorporadas en el inventario de que trata el artículo 20 ibidem y los derechos de voto correspondientes a cada uno de los acreedores incorporados en el inventario.

Conforme al acta suscrita en la reunión de determinación, las obligaciones incorporadas en la negociación del Acuerdo de reestructuración de pasivos, ascendieron a la suma de \$2.673 millones, discriminados así:

1	Laborales y Pensionados	697.093.548
2	Entidades Públicas y de Seguridad Social	1.122.745.478
3	Entidades Financieras	694.365.208
4	Otros Acreedores	172.206.441

El día 19 de noviembre de 2.002 se efectuó la convocatoria de los acreedores del Municipio de FONSECA para la votación del Acuerdo de Ley 550 de 1999, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación (79,99%). El Municipio contó con las garantías de la Nación de que trata la Ley 617 de 2000.

Como resultado de las acciones de saneamiento fiscal en el periodo 2003-2010 el municipio mantuvo una relación entre el total de gastos de funcionamiento (incluidos órganos de control) y los ingresos Corrientes de Libre Destinación (descontada la sobretasa a la gasolina que fue reorientada a la financiación del Acuerdo) desde 106% en 2002 a 70% en 2010. Esto permitió contar con recursos suficientes para financiar el gasto corriente y un monto de inversión. Adicionalmente, la dinámica mostrada por los recursos del Sistema General de Participaciones permitió al Municipio contar con los recursos necesarios para financiación del pasivo reestructurado.

Durante la reunión de Comité de Vigilancia del día 23 de febrero de 2011, y dados los informes certificados presentados por la Alcaldía y por la Fiduciaria, los miembros del Comité de vigilancia convinieron formalizar la terminación del Acuerdo mediante el registro respectivo en la Dirección General de Apoyo Fiscal, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo del Acuerdo y las certificaciones presentadas por el Municipio

La administración municipal certificó la cancelación del saldo de las obligaciones reestructuradas incorporadas en el inventario de acreencias y acreedores de que trata el artículo 20 de la ley 550 de 1.999 según consta en la suscrita por el Alcalde, el Secretario de Hacienda y la contadora el 22 de febrero de 2009. Frente a la existencia de cheques

sin cobrar el Municipio se comprometió a realizar las actuaciones administrativas respectivas a fin de depurar dichas acreencias y darle el tratamiento contable respectivo.

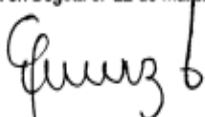
Los riesgos al final del Acuerdo están asociados al hecho de que la entidad no efectuó la afiliación al sistema de seguridad social en pensiones de los funcionarios de la administración vinculados durante el periodo 1985-1995, por lo que se recomendó conformar un equipo de trabajo acompañado por la asesoría jurídica y la oficina de personal con el fin de determinar con precisión la existencia y determinar los valores adeudados a entidades reconocedoras de pensiones como es el caso de Caprecom y Cajanal, entre otros

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 constituye causal de terminación del Acuerdo de reestructuración..." al cumplirse el plazo estipulado para su duración".

Conclusión

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 550 de 1999 a través del presente documento, me permito dejar constancia y formalizar así la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Fonseca (La Guajira), por haberse cancelado el pasivo del Acuerdo y por la causal establecida en el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

Dada en Bogotá el 22 de marzo de 2011.



Claudia Guisella Jiménez Penagos

Promotora

Acuerdo de reestructuración de pasivos

Anexos: Certificación del Alcalde, Secretario Administrativo y Financiero y Contador Municipal en un (1) folio, e informe de la promotoría de la terminación del acuerdo en nueve (09) folios.